

**INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA
ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**



**FUNDAMENTADO EN LA LEY 1620 DE 2013 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013
MEDIANTE LOS CUALES SE CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL
EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN
PARA LA SEXUALIDAD, LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE
LA VIOLENCIA ESCOLAR
Santiago de Cali – Valle del Cauca
Enero de 2024**

**MANUAL DE CONVIVENCIA
SEGÚN DECRETO 1075 DE 2015
ADOPCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN INTERNA No. _____
DE _____ DE 2024**

AÑO LECTIVO 2024

NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

RECTORA: Lic. _____

COORDINADORES: Lic. _____

 Lic. _____

 Lic. _____

 Lic. _____

 Lic. _____

SECRETARIA:

DOCENTES: Lic. _____

 Lic. _____

SERVICIOS GENERALES: _____

ADMINISTRATIVOS: _____

ESTUDIANTES: _____

PADRES DE FAMILIA
Y/O ACUDIENTES: _____

CONTENIDO

RESOLUCIÓN Y CREACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	6
JUSTIFICACIÓN	8
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	8
MARCO LEGAL	9
MARCO CONCEPTUAL	11
VISIÓN INSTITUCIONAL	17
MISIÓN INSTITUCIONAL	17
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	17
VALORES INSTITUCIONALES	18
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	18
POLÍTICA DE CALIDAD	18
NIVELES EDUCATIVOS	19
RECONOCIMIENTOS Y APROBACIONES INSTITUCIONALES	19
NATURALEZA E INSTALACIONES	19
MOBILIARIO Y MATERIAL DE LA INSTITUCIÓN	22
ADMISIONES Y MATRÍCULAS	20
MEDIA TÉCNICA	23
LABOR SOCIAL	24
ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	24
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	29
GENERALIDADES SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	32
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	32
RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	35
LOS ESTUDIANTES	42
RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	46

ESTÍMULOS	48
FAMILIA DE LOS ESTUDIANTES	49
RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS	50
EGRESADOS	50
PROCEDIMIENTOS GENERALES	51
ORDEN, ASEO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55
HORARIO DE ATENCIÓN	56
SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR (SIEE)	57
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	57
ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y HOMOLOGACIÓN A LA ESCALA NACIONAL	63
LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES	64
LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DE INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN	65
LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	66
ruta de atención y sus componentes	67
ANEXOS	94

RESOLUCIÓN Y CREACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia Escolar, es una herramienta pedagógica que sintetiza los lineamientos fundamentales que una institución educativa construye para guiar el proceso formativo de sus estudiantes en el sentido de promover valores de convivencia, desarrollar competencias para ejercer la democracia, interactuar con los demás en un marco de respeto a los derechos, manejar de manera adecuada los conflictos y participar en alternativas para establecer una sociedad equitativa, justa y en paz.

Según lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y/o PEC, un Reglamento, Manual de Convivencia Escolar y según el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115, el Reglamento de Convivencia Escolar debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de Comunidad Educativa.

El Manual de Convivencia Escolar es además, el documento elaborado por la Comunidad Educativa, donde se acuerdan los parámetros para la convivencia escolar, se determinan líneas jerárquicas, se formulan procedimientos a seguir y se fijan canales de comunicación, estímulos, correctivos y estrategias para lograr los objetivos en un ambiente humano y democrático; en él se resaltan los principios de nuestra Institución como la base primordial en la formación integral de los estudiantes.

La finalidad del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, es garantizar a todos los miembros de la Comunidad Educativa el pleno respeto de sus derechos como ciudadanos, la no discriminación y la formación en el cumplimiento de los deberes, en otras palabras, en las corresponsabilidades que cada persona tiene para con su grupo familiar, institucional, social y nacional. Nuestra visión en ciudadanía tiene como uno de sus principios mantener las diferencias culturales y sus manifestaciones como parte de la dinámica en los procesos educativos, en los términos del respeto por las personas y las comunidades con sus manifestaciones culturales. Comprendemos los lineamientos de la política y basamos la atención a las poblaciones vulnerables, desde el fortalecimiento de la oferta educativa, el reconocimiento de la diversidad, pluralidad y multiculturalismo para prestar una atención educativa acertada y oportuna en el marco de la diversidad étnica, cultural y social, con el fin de lograr la inclusión, la equidad y la solidaridad, teniendo en cuenta las características culturales, geográficas y los contextos, según orienta el Ministerio de Educación Nacional.

Así, acogemos en nuestra Institución Etno Educativa a:

- a. Las comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianos, palenqueros, Raizales y el pueblo Rom).
- b. Los menores con necesidades educativas especiales (con discapacidad, limitaciones, con talentos o capacidades excepcionales).
- c. Los afectados por la violencia (población en situación de desplazamiento, menores desvinculados de los grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados).
- d. Los jóvenes y adultos iletrados
- e. Los menores en riesgo social (menores trabajadores, adolescentes en conflicto con la ley penal, niños, niñas y adolescentes en protección).
- f. Los habitantes de frontera.

g. La población rural dispersa.

El modelo pedagógico integral con enfoque social para el aprendizaje significativo permite fortalecer las Competencias Ciudadanas que son el eje que dinamiza la construcción de los acuerdos de convivencia para formar en ciudadanía a los niños, niñas y los jóvenes de nuestra Institución Educativa, porque entendemos la norma como una construcción social que permite la relación entre los sujetos de una sociedad que comparten un territorio, en este caso, el espacio escolar. El enfoque social y etnoeducativo nos permite que interactúe la justicia restaurativa como un elemento más que posibilita la participación de los ciudadanos escolares en la solución pacífica y alternativa de los conflictos, mediante el reconocimiento de la falta, el análisis de la misma, la reparación y la sanación entre la víctima, el victimario y la sociedad, que en este caso es la Comunidad Educativa.

Con base en lo anterior, se propone que para la construcción y revisión del Manual de Convivencia pensemos en una pregunta fundamental: ¿Para qué educar? En un ejercicio de reflexión y de práctica educativa, se ha comprendido que se educa para convivir, para apropiarse de la historia de la cultura, en la medida que la educación transforma cotidianamente a las personas y los y las profesores/as logran establecer una relación dialógica con los niños, niñas y adolescentes (NNA). Se educa para convivir cuando el ejercicio es netamente un proceso horizontal, participativo. Además no deforma la creatividad del educando y del educador como diría Paulo Freire: “Se trata de formar personas autónomas con capacidad para la participación y toma de decisiones”.

Este proceso de educar para convivir implica la concientización de las realidades, las cuales son históricas, cambiantes y dinámicas e implican un compromiso social por parte de toda la comunidad educativa. Es necesario pensar para qué se educa, pues el contexto socio histórico y político de Colombia lo exige; sobre todo hoy, cuando es necesario mirar con ojos nuevos tanto los protagonistas como los escenarios de una guerra histórica que el pacto social ha cesado, pero que en la realidad material y bélica, aún continúa.

La comunidad educativa de Alfonso López Pumarejo: estudiantes, familias, docentes, directivos, administrativos y demás empleados, adoptamos el presente Manual de Convivencia como herramienta pedagógica, la cual guiará nuestro proceso formativo dentro de la Institución, teniendo como referencia las normas legales contenidas en el presente pacto, las cuales promueven los principios de convivencia armónica de todos los miembros de la comunidad educativa dentro del respeto de sus derechos y responsabilidades, haciendo énfasis en la práctica de valores y conductas deseables en nuestra sociedad.

Así mismo, será de conocimiento de todos en una socialización posterior, teniendo en cuenta como se especifica en este Manual de Convivencia, que su revisión anual es compromiso y responsabilidad de toda la comunidad educativa.

JUSTIFICACIÓN

Un manual es la expresión de la voluntad común para el ejercicio de la cultura ciudadana en el conocimiento de las normas; por hacer de este País, del Mundo y de nuestra sociedad, un espacio más humano basado en la libertad, la tolerancia, la diversidad, el respeto a la opinión ajena, consolidado en la paz y en la sana convivencia.

La I.E. Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo reconoce la importancia de la formación pedagógica y el ejercicio de los valores, lo cual contribuye al progreso de la humanidad, como una práctica dinámica y coherente, por lo tanto promover y fortalecer la convivencia escolar, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar será el propósito de este Manual de Convivencia, así como crear mecanismos que permitan la promoción, prevención, atención, gestión, transformación y seguimiento de las conductas que vayan en contra de la convivencia escolar y propender a la mitigación de la violencia escolar.

Basados en la ley 1620 de 2013 la cual creó el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales, Reproductivos, la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar, el Manual de Convivencia de la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo, se propone como un instrumento de construcción colectiva, producto de la reflexión, la re significación de experiencias de vida, de los sujetos que hacen parte de la institución y que contribuye a la formación de estudiantes que se conciben como sujetos de derechos, como actores sociales capaces de asumir derechos y obligaciones, lo cual desde el reconocimiento de su propia personalidad jurídica (Art 14 Constitución 1991) les sirva de experiencia social significativa, para con la cual afrontar los retos del mundo, de la vida una vez estén insertos plenamente en la vida social de sus territorios y del país.

OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA.

El cumplimiento del Manual es de carácter obligatorio para todos quienes hacen parte de la comunidad educativa, incluyendo a las personas que de manera transitoria la visiten.

Objetivos del Manual de Convivencia:

1. Establecer una directriz que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes a la filosofía Institucional.
2. Promover y garantizar el ejercicio de los DDHH (Derechos Humanos) y DHSR (Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos).
3. Establecer normas para las funciones, deberes y derechos de la comunidad educativa, de manera que se orienten los principios de una convivencia armónica, participativa y democrática, haciendo énfasis en la práctica de valores, el respeto por la diferencia y así como la eliminación de la discriminación de cualquier índole.
4. Garantizar el respeto a la identidad sexual y de género, y la prohibición de la discriminación sexual.
5. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar con un enfoque restaurativo.

6. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular, teniendo en cuenta las diferencias sociales y económicas; las características especiales, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.
7. Establecer pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
8. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso disciplinario y académico.
9. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.
10. Retroalimentar al Padre, Madre de Familia, acudiente o cuidador sobre los criterios y procedimientos para evaluar los aprendizajes, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos, según hayan sido definidos en el PEC.
11. Identificar y reconocer las diferencias de los estudiantes, las familias de la comunidad educativa, desde las categorías de diferenciación social, de género, de orientación sexual, territorial, diversidad funcional, entre otras.
12. Formular las bases desde lo preventivo y lo formativo para la convivencia pacífica, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
13. Servir de consulta y reflexión permanente para que la comunidad educativa se permita la autorregulación y la formación integral de los estudiantes.
14. Fomentar la articulación entre las acciones a realizar por parte del Comité Escolar de Convivencia (CECO) y los proyectos pedagógicos existentes en la institución.
15. Presentar los protocolos y facilitar las rutas de tal forma que permitan mediar de manera pedagógica; fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa con acciones para la reparación de los daños causados, desde la perspectiva de los cuatro enfoques: género, diferencial, restaurativo y de derechos.
16. Plantear el seguimiento y la evaluación de las estrategias con acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del comité de convivencia escolar (CECO).
17. Promover la participación de la comunidad educativa en el fortalecimiento de la convivencia escolar, a través de los componentes de promoción y prevención para el aporte en la construcción y revisión del pacto de convivencia.

MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia de la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo tiene como fuente para su interpretación y aplicación, las siguientes normas que son vinculantes para el ejercicio de la educación en el territorio nacional o que hemos decidido articularles por su valor y relevancia en el proceso de construir y consolidar el PEC que nos ocupa como Institución Educativa.

- Constitución Política de Colombia de 1991.

- Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991.
- Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud.
- Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente, por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- Decreto 1278 de 2002: por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, para los educadores que se vinculen a partir de su vigencia.
- Ley 115 de 1994: Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994.
- Ley 99 de 1993: “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente”.
- Ley 489 de 1998: normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
- Ley 599 de 2000: Código de Procedimiento Penal Colombiano
- Ley 715 de 2000: normas orgánicas en materia de recursos y competencias.
- Ley 724 de 2001: establece el Día Nacional de la Niñez y la Recreación.
- Ley 725 de 2001: que establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad.
- Decreto 1850 de 2002: reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
- Decreto 3020 de 2002: criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal.
- Guía No. 6 del MEN – 2004: estándares básicos de Competencias Ciudadanas.
- Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- Ley 1494 de 2005: para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.
- Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1878 de 2018, que modifica algunos Artículos del Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
- Decreto 4807 de 2007: condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
- Decreto 4840 de 2007: reglamentación de la ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal.
- Ley 1257 de 2008: por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones
- Decreto 366 de 2009: inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
- Decreto 1290 de 2009: sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
- Ley 1404 de 2010: programa escuela para padres y madres en las IE.
- Ley 1453 de 2011: reforma del Código de Procedimiento Penal de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Contencioso Administrativo
- Ley 1438 de 2011: reforma del sistema general de seguridad social en salud.
- Ley estatutaria 1581 de 2012: reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.

- Ley 1482 de 2011: Ley antidiscriminación.
- Ley 1752 de 2015: por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.
- Ley 1620 de 2013: se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013: Reglamentario de la ley 1620 de 2013.
- Decreto 1377 de 2013: Reglamentario de la Ley 1581 parcialmente.
- Guía 49 del MEN Para la convivencia escolar.
- Decreto 2383 de 2015 "por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- Decreto 1075 de 2015: Único Reglamentario del sector educativo
- Decreto 1076 de 2005: "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
- Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.
- Ley 1874 de 2017: por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 (obligatoriedad de la historia de Colombia).
- Ley 1822 de enero 4 de 2017: se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia.
- Decreto 1421 de agosto 29 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.
- Ley 1857 de 2017: por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones"
- Resolución Número 00583 de 2018 "por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
- Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 2025 de 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1411 de 2022, por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia.
- Las demás normas concordantes y aplicables a la prestación del servicio educativo.
- La Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado (Actualizada).

MARCO CONCEPTUAL

Enfoque de género.

Género diferente del “sexo-biológico”, se refiere a todas aquellas características sociales y culturales aprendidas en los roles asignados a lo largo del proceso vital, esto tiene que ver con un aprendizaje individual y diferenciado, el cual depende de las sociedades y de las particularidades de hombres y mujeres: edad, posición económica, creencias religiosas o políticas, entre otras; por lo tanto, la construcción de identidades de género es dinámica y cambiante.

Comprender estas diferencias históricas entre y hombres y mujeres, como roles aprendidos y no naturales permitirán de-construir algunas prácticas de marginación, formas de discriminación y proponer estrategias para superar las desigualdades y relaciones de poder.

El entorno escolar se configura como un espacio estratégico para lograr el equilibrio entre los géneros y la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en una sociedad, por eso es tan importante trabajar en “las agendas ocultas” que desvirtúan o descalifican en ocasiones a uno u otro género por su condición, tratando en vez de ello, fortalecer prácticas que trabajen en la equidad de los géneros, pues la tarea se hace más compleja cuando se reproducen discursos de discriminación hacia los géneros en los diferentes escenarios: medios de comunicación, familia y sociedad en general.

Es por esto que la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo se ha propuesto desde las acciones de promoción y prevención:

- a. Elaborar acciones preventivas de violencia contra la mujer con el apoyo del Comité Escolar de Convivencia (CECO).
- b. Concienciación y formación específica de docentes y estudiantes sobre creencias sexistas, partiendo de sus aportes.
- c. Desarrollar en las aulas actividades tutoriales centradas en contenidos tales como: igualdad de oportunidades y derechos entre los sexos, educación para la ciudadanía desde la afectividad y la cooperación, actividades de resolución de conflictos y paz.
- d. Trabajar desde las Asociaciones de Padres, entre otras, con las familias en la concienciación de la igualdad entre hombres y mujeres, en la enseñanza/aprendizaje de las labores del hogar y profesiones laborales, buscando la revalorización social de las tareas domésticas y el reparto de las mismas.
- e. Realizar y organizar otras actividades como: campañas de sensibilización y divulgación; jornadas, talleres, grupos de trabajo; juegos, dinámicas de grupo; fortalecer los proyectos pedagógicos como el Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC) para la formación en derechos sexuales y reproductivos.

ENFOQUE DIFERENCIAL.

El Enfoque Diferencial es el instrumento jurídico idóneo para revertir o evitar los procesos y actos que generan las condiciones actuales o históricas de discriminación e impiden el goce efectivo de derechos.

Por lo tanto es el reconocimiento de condiciones y posiciones de las y los distintos actores sociales como sujetos de derecho desde una mirada diferencial de estado socioeconómico, género, etnia, discapacidad e identidad cultural y de las variables implícitas en el ciclo vital (infancia, juventud, adultez y vejez); bajo los principios de igualdad, diversidad, participación, interculturalidad, integralidad, sostenibilidad y adaptabilidad.

Grupos étnicos: el enfoque diferencial étnico es aquel que identifica y actúa sobre las necesidades diferenciales de atención y protección que deben tener las políticas públicas y el accionar estatal en su conjunto para la protección de los derechos individuales y colectivos de los grupos étnicos que habitan en nuestro país. El enfoque diferencial étnico contempla tres grupos humanos:

- 1) Pueblos indígenas
- 2) Afrocolombianos, negros, palanqueros y raizales
- 3) Room.

Personas con discapacidad. El enfoque diferencial para personas con discapacidad considera la diversidad de las personas y de los grupos sociales, no desde las limitaciones individuales de las personas con discapacidad, sino desde las limitaciones de la sociedad para prestar los servicios apropiados y para garantizar que las necesidades de esas personas sean tenidas en cuenta dentro de la organización social.

Los niños, niñas y adolescentes (NNA). Los niños, niñas y adolescentes debido a sus particularidades, no solo presentan mayor vulnerabilidad ante las situaciones que atentan contra su integridad, sino que los daños ocasionados en ellos pueden alcanzar un carácter irreversible.

Es por esto que la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo se ha propuesto desde las acciones de promoción y prevención:

- a. Promover la no-discriminación en el ejercicio de los derechos, la inclusión social, el acceso equitativo a los recursos y los servicios de educación.
- b. Reconocer las vulnerabilidades y necesidades particulares de cada grupo de estudiantes en particular y actuar sobre ellas.
- c. Promover el acceso en forma equitativa a la toma de decisiones, a la participación de los y las estudiantes en diferentes condiciones.
- d. Eliminar los estereotipos que obstaculicen el libre ejercicio de los derechos y la inclusión social.
- e. Hacer seguimiento y evaluación recurrente a los procesos de promoción y atención relacionados a la dignidad humana y la erradicación de la discriminación en todas sus formas.

Enfoque de género.

El enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género aparece cuando a partir del análisis de este se pone al descubierto la estigmatización, discriminación y vulneración de derechos en razón de la sexualidad y los roles e identidades de género de las personas.

- a. Los roles de género: son el conjunto de papeles y funciones que conforman el modelo preestablecido de ser hombre o ser mujer en una sociedad determinada. El problema no es la diferencia de roles sino su jerarquización y el modo en que se valoran las identidades diversas.
- b. Transgenerista: persona que se ubica o transita entre lo masculino y lo femenino.
- c. Orientación sexual. se refiere a la dirección del deseo erótico y afectivo de las personas en función de su sexo.

Enfoque restaurativo.

El enfoque restaurativo se convierte en una herramienta pedagógica para la escuela, que acerca la justicia a la comunidad educativa y posibilita formas ágiles y participativas para el trámite o resolución de los conflictos entre los mismos. Su objetivo parte de encontrar una gestión a la situación educativamente problemática causada, antes que imponer un sufrimiento proporcional a un daño, tal como querría la justicia simplemente represiva. Esta propuesta, la reparación, es el resultado de un proceso informal que favorece la expresión de los sentimientos y de las emociones, más que el seguimiento de procedimientos punitivos preestablecidos.

Así, el enfoque restaurativo:

- Promueve la participación de todos los involucrados.
- Busca la reconstrucción del tejido social, es decir, que entre los actores implicados no se generen enemistades y no termine el proceso en prácticas violentas, sino que se logre la no pérdida de la relación social o humana que se tenía entre los actores previos a la situación conflictual o victimizante.
- Este enfoque propone respuestas integrales, es decir, se pretenden reparar no solo física y materialmente, sino también emocionalmente atendiendo a las causas estructurales del conflicto y no solo a la atención de la expresión momentánea del mismo (el hecho mismo de agresión)
- Es una forma de prevenir la exclusión dentro del ambiente escolar.
- Constituye la forma de alcanzar acuerdos y lograr la reparación entre las partes afectadas, a través de la comunicación y el lenguaje en el marco de las prácticas restaurativas.

Es por esto que la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo se ha propuesto desde las acciones de promoción y prevención:

- a. Promover condiciones de respeto a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, así como incentivar la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

- b. Promover la reflexión sobre la autonomía y las responsabilidades individuales de los y las estudiantes, involucrando a la familia y a la asesoría profesional en la gestión y/o transformación de conflictos conforme al presente Manual de Convivencia Escolar.
- c. Promoción de la cultura de la legalidad entre la comunidad educativa.
- d. Realizar talleres sobre resolución de conflictos y la elaboración de acciones estratégicas para la prevención de las violencias.

Enfoque de derechos.

Es en el marco de esta discusión que surge el denominado “Enfoque de Derechos”, que lejos de ser más de lo mismo (reivindicación de derechos, teoría constitucional o derecho internacional de los derechos humanos), se constituye más bien como un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que —desde el punto de vista normativo— está basado en las normas internacionales de derechos humanos y —desde el punto de vista operacional— está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos.

Para el Ministerio de Educación Nacional, la formación de sujetos activos de derechos se evidencia en los grupos de estándares básicos en que se han organizado las Competencias Ciudadanas (como se desarrolla en la guía 6 del MEN), que como veremos enseguida, posibilitan una amplia gama de posibilidades para que el ejercicio de los derechos humanos esté presente en el día a día de la escuela.

Dimensiones del sujeto activo de derechos:

Sujeto social. La dimensión de convivencia y paz hace referencia a la necesidad de construir una sociedad en donde sea posible convivir con los demás de manera pacífica y constructiva. No se busca la armonía perfecta o la ausencia de conflictos (paz negativa), sino el entendimiento que el conflicto es parte inherente a la vida humana y por tanto deben ser gestionados sin agresión y buscando favorecer los intereses de todas las partes involucradas en una relación humana de ganar - ganar. Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que conciernen a todos y que favorecen el bien común y la convivencia. Es precisamente por ello, que en el programa de Educación de derechos, el conflicto se asume como una oportunidad pedagógica y humana para el diálogo, la concertación y la construcción colectiva. En el proceso de formación del sujeto activo de derechos, el desarrollo de competencias permite al estudiante como sujeto social:

- Abordar comprensiva y críticamente el mundo de la vida y en especial el escolar con sus pretensiones formativas y sus apuestas políticas.
- Construir relaciones de cuidado consigo mismo, con el otro y con el ambiente, sin que sean mediadas por la discriminación en ninguna de sus formas.
- Reconocer las relaciones sociales asimétricas, autoritarias y excluyentes para transformarlas en relaciones que promuevan la solidaridad y la equidad.
- Construir una sociedad justa y equitativa, a partir de la valoración de las diferencias y del reconocimiento del otro como un legítimo otro.

Sujeto Político. En ese sentido, la participación y responsabilidad democrática busca el desarrollo del sujeto activo de derechos en su dimensión política, con capacidad para participar de manera activa, responsable y crítica en la toma de decisiones y en la construcción de propuestas colectivas y solidarias que se desarrollen en su entorno local, regional, nacional e internacional y que permitan la construcción del sentido de lo público, a partir de la negociación de intereses y de la construcción de consensos y el manejo de disensos.

Así, en el proceso de formación del sujeto activo de derechos, el desarrollo de competencias permite a los estudiantes:

- Reconocer su derecho a participar en la esfera pública en condiciones de igualdad y desarrollar acciones que promuevan la construcción de lo público.
- Participar activa y propositivamente en la construcción de una sociedad más democrática, justa y equitativa

Ser social e histórico. En relación con la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias, la identidad se asume como la visión que tenemos de nosotros mismos, como individuos y como miembros de grupos sociales o, inclusive de naciones. “... el sujeto es quien construye sus propias significaciones, ... se trata de visualizar al sujeto, como un sujeto histórico, situado en un contexto social y cultural determinado, que requiere de conocimiento e información para interpretar y explicarse el mundo en que vive y participar en forma autónoma y crítica en la gestión de los problemas. Entender al sujeto social e histórico implica, además, reconocer la diversidad de visiones y concepciones de mundo. De allí que el aprendizaje se entienda como un aprendizaje situado, puesto que reconoce las implicaciones que tiene el contexto en la construcción de nuevas significaciones e interpretaciones de la realidad. Adicionalmente, un sujeto reconoce y valora la identidad de los demás y esto implica el reconocimiento y valoración de la pluralidad y la diferencia.

El desarrollo de competencias le permite entonces al estudiante:

- Expresar su propia voz
- Valorar y apropiarse su historia de vida y sus experiencias
- Ser responsable de sus acciones y decisiones
- Construir su propio proyecto de vida
- Reconocer y respetar a los demás a partir de características vinculadas a su raza, género, edad, preferencia sexual, apariencia física, estado de salud, habilidades y limitaciones
- Comprender de manera crítica su realidad para transformarla

Es por esto que la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo se ha propuesto desde las acciones de promoción:

- a. Promover la interdependencia, la indivisibilidad y la universalidad de los derechos humanos, incluso los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo.
- b. Fomentar entornos de aprendizaje y enseñanza sin temores ni carencias, que estimulen la participación, el goce de los derechos humanos y el desarrollo pleno de la personalidad humana, así como la no discriminación.

Ser pertinentes en la vida cotidiana de los educandos, haciendo que estos participen en un diálogo sobre los medios de transformar los derechos humanos de la expresión de normas abstractas a la realidad de sus condiciones sociales, económicas y políticas.

PROYECTO EDUCATIVO: “CONSTRUYENDO IDENTIDAD, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

VISIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo es un espacio de formación para una comunidad que promueve los valores humanos, el conocimiento y los valores propios de la interculturalidad en un ambiente democrático, participativo e incluyente, en el cual se incentiva el liderazgo y responde a las expectativas de sus integrantes. La Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo al año 2025 consolida su propuesta educativa comunitaria con enfoque intercultural que le permita la atención a la diversidad, el trabajo y el desarrollo humano en sus modalidades comercial e industrial.

MISIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo es una entidad oficial incluyente con enfoque intercultural, de atención a la diversidad y con énfasis en la etnoeducación Afrocolombiana, ubicada en la comuna 7 de Santiago de Cali; educa ciudadanos autónomos y competentes en el ejercicio de la sana convivencia que promueve la formación integral en los niveles pre-escolar, básica primaria, secundaria y media técnica, con orientación para el trabajo y el desarrollo humano en las modalidades comercial e industrial.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.
- c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios, valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los géneros, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional
- f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.

- g) Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.
- i) Proporcionar a los estudiantes una formación humana y científica que les prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social y cultural de su época
- j) Formar a la comunidad educativa en la mediación como un recurso para el trámite adecuado y oportuno de los conflictos que se presente como resultado de la convivencia escolar.

VALORES INSTITUCIONALES

La institución promueve para la interiorización y la práctica de los siguientes valores:

Respeto. El respeto en las relaciones interpersonales comienza en el propio individuo que se reconoce, acepta y valora, así como en el respeto y valoración de los otros.

Tolerancia. Es la aceptación de la diversidad en todos los aspectos: opinión, social, étnica, cultural, política y religiosa. Es la capacidad de escuchar asertivamente, aceptar a los demás valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no se atente contra los derechos de las personas.

Sentido de pertenencia. Querer, respetar y conservar los bienes que posee la institución

Responsabilidad. Valor que está en la conciencia de la persona, que le permite cumplir con sus compromisos y obligaciones como integrante de la comunidad.

Respeto por la diferencia. Es la consideración y respeto por los valores de los demás, que nos lleva a honrar la dignidad de la persona y velar por sus derechos de forma inclusiva.

Puntualidad.

Honestidad. Es la práctica de la conducta recta, del comportamiento que se ajusta a principios y compromisos de la propia conciencia. La honestidad se acerca a la integridad.

Identidad. Reconocerse, aceptarse y valorarse en la diferencia étnica, ideológica, de género, social y de talento.

Fraternidad. Valorar la persona, conocerla, respetar su forma de ser, interesarse por el otro y compartir con él.

Conciencia ecológica. La comunidad educativa reconoce a la naturaleza como un medio finito, pero indispensable para subsistir, eso hace que sea necesaria su valoración, protección y defensa, a través de la transformación y desarrollo de una cultura ambiental que busque la sostenibilidad.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Garantizar a nuestros estudiantes una formación integral de calidad con un alto desempeño académico, socio-efectivo y en competencias laborales que les posibilite el acceso a la educación superior y al mercado laboral. Potenciar las capacidades del talento humano desde la eficiencia de sus recursos que permitan una óptima cobertura, el acceso y la permanencia de sus estudiantes.
2. Fortalecer el desarrollo de las competencias ciudadanas para lograr una convivencia armónica
3. Optimizar los recursos físicos y administrativos mediante la sostenibilidad financiera.

POLÍTICA DE CALIDAD

La institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo tiene como gran propósito transformar todos los procesos en sus líneas de servicios con altos niveles de calidad que favorezcan su liderazgo en la localidad, en la región y la conviertan en una institución piloto, líder en la formación de educandos competentes.

NIVELES EDUCATIVOS

Educación formal preescolar, básica y media técnica, educación para niños con necesidades especiales, educación básica continuada y bachillerato por ciclos.

PROYECTOS TRANSVERSALES

- **Proyecto Ambiental Escolar (PRAE)**
- **Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC)**
- **Proyecto de Educación Vial.**
- **Proyecto Democracia y DDHH.**
- **Proyecto Plan Lector**
- **Proyecto Aprovechamiento del Tiempo Libre**
- **Innovación Tecnológica**
- **Brigada Escolar**
- **Proyecto Bilingüismo**
- **Proyecto PEC - Educativo Comunitario “Así Somos los Afrocolombianos”**

RECONOCIMIENTOS Y APROBACIONES OFICIALES

La actual Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo: “Universidad Obrera”, patrimonio cultural de Cali y la comuna 7, un gran legado de los alemanes, fue creada mediante resolución No1481 del 07 de diciembre de 1972 emanada de la Gobernación del Valle del Cauca con el nombre de CCPAL “Centro de Capacitación Popular Alfonso López Pumarejo”, en convenio suscrito entre el departamento del Valle y la República Federal de Alemania, ampliando su cobertura en las sedes de Palmira, Tuluá y Buenaventura.

El 30 de Diciembre de 1997 cambia su razón social por IDEI: “Instituto de educación integral Alfonso López Pumarejo”, a través de la resolución No. 4252 en donde su oferta educativa era la educación no formal e informal y desde hace 35 años la institución viene educando para el trabajo y en competencias laborales, a la comunidad de los sectores populares, de allí su nombre de “Universidad Obrera”.

El 03 de septiembre de 2002, por medio de la resolución No. 1697 por mandato de la ley 715 de 2001, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, cambia su razón social por “Institución Educativa Alfonso López Pumarejo”, en el nivel de educación formal, cuando se fusiona con las escuelas de preescolar y básica primaria del sector como son los: Centros Docentes Rafael Pombo, Purificación Trujillo, Los Farallones y Central Pro-Vivienda, ampliando su cobertura hacia el bachillerato técnico.

En el 2024 cambia su razón social a Institución Etnoeducativa Alfonso López Pumarejo, según Resolución del 21 de octubre del año 2019.

TÍTULO XX SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Capítulo I. Naturaleza e Instalaciones

Artículo 1. La Institución Etno-Educativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo está constituida por las siguientes sedes:

- 1. SEDE PRINCIPAL: Carrera 7S Bis calle 72 y 73
- 2. SEDE RAFAEL POMBO: Carrera 7R Bis No 72-124
- 3. SEDE PURIFICACIÓN TRUJILLO: Carrera 7JBis No.73-00
- 4. SEDE FARALLONES: Carrera 7J No 72-10
- 5. CENTRAL PROVIVIENDA: Calle 72ª No 7CBIS-10

La institución ofrece una educación con énfasis en el desarrollo de competencias laborales, comunicativas y ciudadanas.

Artículo 2. En la organización de los espacios de la institución, serán prioritarios los derechos de los y de las estudiantes, centro de la educación.

Artículo 3. El uso de las instalaciones e implementos de la institución se hará de acuerdo con las siguientes normas:

- 1. Primará el interés general por encima del interés particular.
- 2. Cualquier daño será reparado por la persona o personas que lo ocasionaron, previa investigación, respetando el debido proceso y las instancias del gobierno escolar si fuere necesario.
- 3. Se tendrá siempre presente las disposiciones legales al respecto del Consejo Directivo, llevándose a cabo el debido proceso.

Capítulo II. Admisiones y Matrículas

Artículo 4. La Institución atendiendo el Artículo 8º del Decreto 1860 de 1994, establece los siguientes rangos de edad para los grados:

Preescolar.....	Desde 5 años
Primero.....	Hasta 6 años
Segundo.....	Hasta 7 años
Tercero.....	Hasta 8 años
Cuarto.....	Hasta 9 años
Quinto.....	Hasta 10 y 11 años
Sexto.....	Hasta 12 años

Séptimo.....	Hasta 13 años
Octavo.....	Hasta 14 años
Noveno.....	Hasta 15 años
Décimo.....	Hasta 16 años
Once.....	Hasta 17 años
Programa CLEI (Ciclos lectivos especiales integrados).....	Desde 14 años

Artículo 5. Ingresos, costos educativos y permanencia de estudiantes

Los requisitos de ingreso de cada una de las sedes de la Institución son los exigidos conforme a la ley. Su permanencia se garantiza mediante la buena observancia de los derroteros establecidos en el presente Manual de Convivencia.

El proceso de admisión de los estudiantes será responsabilidad de la Rectoría, debiéndose colocar en el cronograma escolar las fechas de apertura y cierre de este proceso en cada uno de los casos contemplados en el presente capítulo.

Para el ingreso de estudiantes al grado sexto, la Institución admitirá además de los estudiantes aprobados del grado quinto (5º) de sus sedes de primaria, estudiantes que provengan de otras instituciones educativas, dando prioridad a la Comuna y con sujeción a la disponibilidad de cupos. Igualmente, atenderá los rangos de edad fijados en el presente capítulo.

Para el ingreso de estudiantes con NEE serán valorados por la docente o profesional de apoyo, dándole su respectiva ruta atencional.

El proceso de matrícula o renovación de matrícula en la Institución será responsabilidad de la Rectoría una vez el Consejo Directivo haya fijado los requisitos para el respectivo año lectivo, atendiendo disposiciones legales. El cupo en la Institución se pierde por disposición disciplinaria y/o académica expresamente consagrada en el Manual de Convivencia, por no ser matriculado o por no ser renovada la matrícula en las fechas señaladas por la Institución.

Parágrafo 1: ningún estudiante podrá iniciar sus actividades de clase en el año lectivo sin estar debidamente matriculado o renovada su matrícula en la Secretaría Académica de la Institución.

Artículo 6. el Ministerio de Educación Nacional y en consecuencia, la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo exige a los padres de familia o acudientes, en el momento de matricular a un estudiante, presentar los siguientes documentos:

Preescolar

1. Registro civil.
2. Tres (3) fotos actualizadas
3. Fotocopia del carné de vacunas
4. Constancia de la I.P.S., E.P.S. o SISBEN.
5. Diagnóstico (fotocopias) para los niños y niñas con NEE
6. Fotocopia recibo de servicios públicos.
7. Datos Personales

Primaria – secundaria y media - CLEI.

1. Certificado de estudios de los años anteriores para nuevos o boletín para antiguos.
2. Registro civil de nacimiento para nuevos o documento de identidad.
3. Fotos actualizadas.
4. Actualización de datos (dirección, teléfono, ocupación).
5. Constancia de I.P.S., E. P. S. o SISBEN.
6. Diagnóstico (fotocopias) para los niños y niñas con NEE

Capítulo III. Mobiliario y Material de la institución

Artículo 7. Los bienes muebles e inmuebles de la Institución deberán ser cuidadosamente utilizados por la comunidad educativa. Cuando algún miembro de la comunidad cause daños, de forma intencional o por negligencia, al mobiliario y material de la institución queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. En el caso de los estudiantes, sus padres o acudientes serán responsables civiles. (Cuando no se determine exactamente a una persona como responsable, asumirán los costos los estudiantes, docentes, personal de servicio u otro miembro de la comunidad educativa, responsables del daño. El pago será una cuota proporcional al número de comprometidos).

Artículo 8. Las instalaciones de la institución estarán en perfectas condiciones de limpieza y respetarán las debidas garantías de higiene. De su inspección se encargará el personal auxiliar, bajo las orientaciones de la Rectoría o la Coordinación de la Institución.

La detección de cualquier indicio de enfermedad infectocontagiosa se comunicará inmediatamente a la Rectoría, quien tomará las medidas sanitarias necesarias y oportunas e informará al Consejo Directivo.

Artículo 9. Los laboratorios de la institución se utilizarán bajo los siguientes lineamientos:

1. El trabajo en el laboratorio estará bajo la responsabilidad del respectivo profesor, por lo tanto, ningún estudiante tendrá acceso sin su autorización.
2. Los trabajos prácticos se realizarán con la debida seriedad para prevenir accidentes y atendiendo estrictamente las orientaciones del profesor.
3. El estudiante se abstendrá de realizar en el laboratorio experiencias no autorizadas debidamente por el profesor responsable. Igualmente, el profesor responsable guiará las prácticas teniendo en cuenta los lineamientos legales al respecto.
4. El profesor responsable informará oportunamente a la Coordinación de cualquier novedad en el salón de laboratorio para que se tomen las medidas disciplinarias o administrativas pertinentes.
5. En especial el estudiante tendrá en cuenta las recomendaciones del profesor para prevenir accidentes en el laboratorio.

6. Los estudiantes se abstendrán de consumir alimentos en el laboratorio.
7. Es prerequisite para renovar su matrícula u optar por el título de bachiller que el estudiante esté a paz y salvo con el laboratorio.

Artículo 10. De la fotocopiadora. El servicio de fotocopiadora se prestará a los estudiantes con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Se prestará dentro de los horarios establecidos por la Institución.
2. La solicitud del servicio se hará de manera cortés y amable.

Artículo 11. La tienda escolar. Los alimentos ofrecidos serán de máxima calidad de acuerdo a lo requerido por las normas de higiene, nutrición y lo exigido por salud pública. Deberá en lo posible surtir con alimentos naturales, frutas, jugos, preferiblemente productos horneados, asados y que haya una continua investigación sobre las dietas alimentarias.

Las normas de funcionamiento de la tienda escolar:

1. Utilizar el servicio solo en las horas de descanso.
2. Los residuos, desechos y desperdicios serán depositados en el respectivo punto ecológico, destinado para tal fin.
3. Colaborar con los compañeros y el personal de vigilancia para que este servicio funcione lo mejor posible.
4. Los productos que se ofrezcan serán de calidad y tendrán presente criterios nutricionales.
5. La administración de la tienda escolar fijará la lista de precios en un lugar visible a toda la comunidad y garantizará la atención oportuna de los estudiantes y demás usuarios.
6. Los funcionarios de la tienda escolar deben capacitarse en la manipulación de alimentos.
7. Cumplir con los demás requisitos de ley.
8. Mantener un trato respetuoso y amable.
9. Hacer filas para ser atendidos oportunamente.
10. La presentación personal y locativa debe estar acorde con los requisitos exigidos por la Secretaría de Salud Pública Municipal.

MEDIA TÉCNICA

El proyecto de media técnica en la Institución Educativa se desarrolla en dos modalidades; con énfasis Industrial y comercial, en convenio con el SENA, ejecutados de la siguiente manera:

1. Asistencia Administrativa en articulación con el SENA, programa de formación asistencia administrativa con el centro de gestión tecnológico y de servicios C.G.F.S.
2. Diseño y elaboración de muebles contemporáneos y modulares – ebanistería en

articulación con el SENA- en el centro de la construcción.

3. Instalaciones eléctricas residenciales (electricidad).
4. Mantenimiento y reparación de equipos electrónicos de audio y vídeo.

LABOR SOCIAL

El servicio social estudiantil que deben cumplir los estudiantes como requisito para obtener el título de bachiller, se puede realizar desde el grado 9 hasta el grado 11, de 3 siguientes maneras:

1. Alfabetización con los estudiantes de los cursos CLEI en jornada sabatina o en jornada contraria con los grados de básica primaria y preescolar.
2. Trabajo con los proyectos transversales institucionales.
3. Los estudiantes que inician la labor social debe completar las 80 horas donde inicio

Artículo 12. Órganos del Gobierno Escolar. El gobierno escolar de la Institución Etno-Educativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo está constituido por los siguientes órganos:

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. **Rectoría**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Artículo 13. Los órganos del gobierno de la institución velarán porque las actividades de esta se desarrollen de acuerdo con los principios de la constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en los Artículos 5 de la Ley General de Educación y en las disposiciones vigentes por la calidad de la enseñanza.

Además, los órganos de gobierno de la Institución garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los estudiantes, profesores, padres de estudiantes y personal de administración y servicios; velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Así mismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la Institución, en su gestión y evaluación.

Artículo 14. Integración Consejo Directivo. La composición del Consejo Directivo de la institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo será la siguiente:

1. El Rector (a), quien presidirá y convocará una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

2. Dos representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que expiden o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1: los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del consejo directivo con voz, pero sin voto, cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros

Parágrafo 2: dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes a la iniciación de las clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el consejo directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, la rectoría convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 3: cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de la institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo. (Parágrafo 2 del Decreto 1286 de 2005).

Artículo 15. Las Funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de la institución, así como velar por la no discriminación dentro y fuera de las instalaciones de la Institución Educativa.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectoría.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo comunitario (PEC), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa;
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
13. Fomentar la conformación de la asociación de padres de familia de la institución y el Consejo de Estudiantes;
14. Reglamentar los procesos electorales de la institución;
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos.
16. Darse su propio reglamento.

El Régimen de Funcionamiento del Consejo Directivo de la institución se atenderá a las siguientes normas:

1. El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus componentes.
2. Respecto a las votaciones, otras normas son las siguientes:
 2. 1. En caso de empate, el voto de la Rectoría será dirimente.
 2. 2. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o cuando así lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
3. De todas las reuniones del Consejo Directivo, se levantará acta, quedando a salvo el derecho de formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada el acta será firmada por los integrantes del Consejo Directivo.
4. El orden del día de las reuniones del Consejo Directivo y los acuerdos adoptados por el mismo serán públicos. A estos efectos, se deberá informar del orden del día y de los acuerdos a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten.

Artículo 16. Integración del Consejo Académico. Está integrado por:

1. El Rector (a) quien lo preside,
2. Los coordinadores de la institución y
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 17. Funciones del Consejo Académico son las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo comunitario (PEC);
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las

- modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
 4. Participar en la evaluación institucional anual;
 5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción, para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y supervisar el proceso general de evaluación;
 6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.

Artículo 18. Funciones de la Rectoría. La Rectoría tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los coordinadores y sus docentes, así como establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa, al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.

Artículo 19. Funciones de la Coordinación. Las Coordinaciones dependen de la rectoría de la institución, les corresponde la administración académica y disciplinaria.

Y por relación de autoridad funcional, los profesores.

Son funciones de la Coordinación:

1. Participar en el Comité Curricular y en los demás en que sea requerido.
2. Coordinar y tramitar los asuntos disciplinarios de los estudiantes.
3. Garantizar la normalidad académica durante la jornada escolar.
4. Colaborar con la Rectoría en la planeación y evaluación institucional.
5. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
6. Organizar a los profesores por áreas de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
7. Coordinar la acción académica con la administración de alumnos y profesores.
8. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
9. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
10. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
11. Proyectar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel. Presentarlos a la rectoría para su aprobación.
12. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
13. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
14. Rendir periódicamente informe a la rectoría sobre el resultado de las actividades académicas del plantel.
15. Presentar a la rectoría, las necesidades del material didáctico de las áreas.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
17. La atención a los estudiantes en los aspectos académicos y disciplinarios, de evaluación y de promoción.
18. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios.
19. La integración y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello podrá impulsar programas y proyectos. que respondan a las necesidades institucionales.
20. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
21. Hacer reporte a la rectoría de las novedades que se presenten en su respectiva sede o jornada relacionadas con la rutina escolar y la asistencia del personal docente.

Artículo 20. Funciones del Director (Orientador) de grupo. Los grupos estarán a cargo de un orientador (docente) cuyas funciones son las siguientes:

1. Integrar al grupo de padres, alumnos y comunidad educativa en general, para facilitar una mejor convivencia.
2. Coordinar sus acciones para facilitar los logros propuestos.
3. Dirigir y asistir las reuniones de padres de familia.
4. Recibir y gestionar las inquietudes de los estudiantes.
5. Diseñar un plan de trabajo académico y de convivencia con su grupo.
6. Realizar reuniones periódicas con sus estudiantes.

7. Hacer el seguimiento disciplinario y académico de los estudiantes del grupo que dirige.

Artículo 21. Funciones del Docente de apoyo

Regidos por el Decreto 1421/17 inclusión social:

1. Atención a población con discapacidad N.E.E, diagnosticada, matriculada en la IE
2. Ofertar para los estudiantes con discapacidad entre cinco y catorce años en básica primaria con seguimiento de ruta atencional
3. Ofertar para estudiantes con discapacidad entre los catorce y dieciocho años para básica secundaria con seguimiento de ruta atencional.
4. Ofertar para media técnica con seguimiento de ruta atencional
5. Ubicar a los niños y jóvenes con N.E.E, de acuerdo con su valoración pedagógica y clínica en programas acordes con IEO
6. Registrar en el sistema de matrícula SIMAT todas las caracterizaciones ofertadas dentro de la IE y sus cambios respectivos
7. Realizar seguimiento de los casos de la población con discapacidad N.E.E
8. Elaboración de los PIAR para la población con discapacidad atendida
9. Organizar los PIAR en carpetas legajables por diagnósticos clínicos y sedes
10. Entregar informe semestral a Rectoría de las rutas atendidas de los N.E.E
11. Pertenecer al Comité de evaluación y promoción
12. Pertenecer al Consejo Académico
13. Atender a los padres de familia y orientarlos adecuadamente
14. Asistir a las convocatorias ordenas por SEM
15. Estar sujetos a los cambios dirigidos por MEN

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 22. Consejo de Estudiantes. Es el organismo que garantiza la continua participación de los estudiantes en la vida institucional.

Artículo 23. Integración del Consejo de Estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en la institución, elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico. Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo primaria, tendrán un representante que esté cursando tercer grado.

Artículo 24. Funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil,
4. Promover entre los estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios del Proyecto Educativo de la Institución.
5. Presentar, ante las instancias correspondientes, las sugerencias que consideren importantes para el estudiante e involucrarse en la implementación y desarrollo de las mismas.

Artículo 25. Monitores, Colaboradores o representantes de Grupo. En cada grupo se elegirán al principio del año escolar un Represente del Grupo, Monitor o Colaborador y su suplente.

Tendrá como funciones:

1. Representar los intereses del grupo ante las diferentes instancias de la institución.
2. Liderar el crecimiento del grupo en coordinación con su orientador.
3. Coordinar el trabajo de los comités del grupo.

Artículo 26. Personero de los estudiantes. Dentro de los treinta días calendario siguientes de la iniciación de clases, será elegido el Personero de los estudiantes quien será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución. Para tal efecto la Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 27. Las funciones del Personero de los estudiantes son las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el pacto de convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante la Coordinación o la Rectoría, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio, y
5. Presentar a la comunidad través de los representantes de grupo y del consejo estudiantil, un informe semestral de gestión.

Artículo 28. El Personero perderá su investidura si incurre en una falta tipo I reiterativa, así como tipo II o tipo III comprobadas. El cargo será asumido por el estudiante que le haya seguido en votación.

Artículo 29. Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad de servicio.

Artículo 30. Integración del Consejo de Padres de Familia. Estará integrado por uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados de la institución. Su conformación se hará mediante elección en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 31. Funciones del Consejo de Padres de Familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con la Rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y de las pruebas de estado.

2. Velar porque la institución, con todos sus estudiantes, participen en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento del aprendizaje, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes - NNA.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del pacto de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo comunitario (PEC) que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia para el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Artículo 32. El Consejo de Padres de la Institución ejercerá las funciones en directa coordinación con la Rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

Artículo 33. Asociación Padres de Familia. De acuerdo al Decreto 1286 de 2005, en la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo solo existirá una asociación de padres de familia cuyo carácter es de entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

Artículo 34. Elección de Representante de los padres al Consejo Directivo. Cuando el número de afiliados de la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de la institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Artículo 35. Finalidades de la asociación de Padres de Familia. Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo comunitario (PEC) y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendentes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.

GENERALIDADES SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo tiene como intención garantizar un ambiente escolar respetuoso y garante de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de toda su comunidad educativa, así como propender la eliminación de la discriminación en todas sus formas dejando atrás las prácticas antipedagógicas y excluyentes las cuales conllevan a sanciones impregnadas de maltrato, atentando contra la integridad física, psicológica, moral y sexual de los niños, las niñas, adolescentes y de la comunidad educativa en general. Sumando esfuerzos con el fin de generar condiciones que contribuyan a la formación de ciudadanas y ciudadanos activos, críticos y pacíficos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa e incluyente. Lo anterior en cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006; art 41 numeral 19 y 20; art 45), Ley General de Educación 115 de 1994, Ley del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Ley 1618 de 2013), Constitución Política de 1991, la Ley 1482 de 2011 y la Ley 1752 de 2015 que versa sobre la no discriminación y demás normas pertinentes a esta materia.

Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valorados considerando la situación y las condiciones personales del estudiante, para lo cual se retoma la clasificación realizada en la Ley 1620/13: Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.

Artículo 36. El Comité Escolar de Convivencia CECO. Es una instancia institucional que se crea a partir de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, modificado por el Decreto 1075 de 2015, que tiene por objeto el de contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural mediante la promoción y fortalecimiento de la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en los niveles educativos de preescolar, básica y media, con la finalidad de prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 37. Funciones del Comité Escolar. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia CECO, en el ámbito de sus competencias las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar, transformar y tramitar los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes y estudiantes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Propiciar a un espacio de conciliación para la transformación y gestión de situaciones conflictivas o victimizantes que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Conocer, estudiar, hacer seguimiento y propender por la erradicación de las situaciones que se presenten en materia de discriminación al interior o a las afueras de la Institución Educativa, en las cuales se vean involucrados estudiantes, profesores, directivos y personal miembro de la comunidad educativa en general, ello como medida de cumplimiento a la Ley 1482 de 2011 y la Ley 1752 de 2015 que versa sobre la no discriminación.
10. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 38. Conformación. El Comité Escolar de Convivencia CECO de la Institución, estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. La docente de apoyo (puede suplirse por psico-orientadora).
4. El coordinador de la sede donde se presente la situación.
5. El presidente del Consejo de padres de familia.
6. El presidente del Consejo de estudiantes.
7. Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo Primero. - El Comité Escolar de Convivencia CECO, podrá sesionar sin la presencia del presidente, caso en el cual deberá reemplazarse por un directivo docente, especialmente designado por el Rector (a).

Parágrafo Segundo. - El Comité Escolar de Convivencia CECO podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa, conocedor de la situación objeto de estudio, con el propósito de ampliar la información.

Artículo 39. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Los protocolos de la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo están orientados a establecer los procedimientos requeridos por la ley 1620 de 2013 frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de toda la comunidad educativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar tendrá los siguientes componentes:

1. Componente de promoción. La Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo fomentará el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos a través de los procesos pedagógicos en forma integral dentro del Currículo y del Plan de estudios. En tal sentido, se propenderá para que al interior del establecimiento y de cada grupo escolar reine un ambiente escolar que favorezca la formación y el crecimiento personal de quienes lo integran.
2. Componente de prevención. El eje fundamental de este componente gira en torno a la correcta aplicación del principio de igualdad, definido en el artículo 13 de la Constitución Política y así contribuir a la disminución de las brechas sociales, culturales y contextuales brindando un trato justo, equitativo y humano a todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, para de esta forma tratar de minimizar los factores que puedan generar actos de violencia al interior del establecimiento educativo.
3. Componente de atención. Se basa en el acompañamiento permanente por parte del orientador (a) o director (a) del grupo y coetáneamente el docente encargado del proceso pedagógico en cada instante de la vida escolar. Cuando se presente un hecho de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo, que vulnere los derechos humanos y reproductivos, el docente que conozca el caso en primera instancia utilizará métodos disuasivos, para evitar que este prospere y dará aviso inmediato al Coordinador(a) o al Rector (a) del establecimiento educativo para su evaluación, y de considerarlo conveniente, citará al Comité Escolar de Convivencia, para los fines pertinentes.
4. Componente de seguimiento. Con la intención de verificar y sistematizar las situaciones presentadas, se debe realizar periódicamente un seguimiento a los componentes de promoción, prevención y atención desarrollados por los actores institucionales e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620.
2. Desarrollar los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento a través del Pacto de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
3. Revisar y ajustar el proyecto educativo comunitario -PEC-, el Pacto de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes anualmente en un proceso

participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

4. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia (CECO).
5. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
6. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso, discriminación y violencia escolar más frecuentes.

Artículo 40. Perfil del docente. El docente de la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo se distingue por tener las siguientes características:

1. Un proyecto de vida definido y comprometido con el horizonte institucional.
2. Un espíritu emprendedor para crear, desarrollar e innovar los procesos institucionales.
3. Actuaciones que en todo momento y lugar demuestren lealtad y pertenencia institucional.
4. La búsqueda permanente de resultados de calidad en su actividad pedagógica diaria mediante el trabajo en equipo.
5. Idóneo en su disciplina específica y en permanente actualización.
6. Una sólida formación humanística, ética y estética que sirva de referencia al estudiante en el respeto por los derechos humanos y los principios democráticos.
7. Consciente de la historia, del momento que vive el país y aporte cambios significativos.
8. Que permanentemente busque la excelencia implementando procesos de calidad.

Artículo 41. Los docentes de la institución son los primeros responsables de la enseñanza, en estrecha relación y coordinación con los compañeros de la misma área. La totalidad de los docentes, junto con los demás miembros de la comunidad educativa, asumirán la responsabilidad global de la tarea educativa de la institución.

Artículo 42. Los docentes, dentro del respeto a la Constitución, a las leyes y a este Manual de Convivencia, tienen garantizada la libertad de enseñanza. El ejercicio de esta libertad deberá orientarse a promover una formación integral de los estudiantes, que contribuya a formar su conciencia moral y cívica de manera respetuosa con la libertad y dignidad personal de los mismos.

Artículo 43. Derechos de los Docentes

1. Todos los consagrados en la Constitución Política de 1991.
2. Ser valorado, considerado y respetado en su dignidad humana y condición profesional por parte de sus colegas, de los directivos, padres de familia, estudiantes, personal de administración y servicios de la institución.
3. Ser atendido y escuchado por las directivas en cualquier inquietud que tenga con respecto al manejo de su área, a las relaciones con cualquier miembro de la comunidad educativa o al funcionamiento del plantel.
4. Participar activamente en la elaboración y actualización del proyecto educativo comunitario (PEC).
5. Ser informado oportunamente sobre cualquier evaluación o crítica que se haga de su trabajo y presentar sus descargos ante la autoridad competente.
6. No ser discriminado por razón de su orientación sexual, creencias políticas, religiosas, condiciones sociales, raciales u otras.
7. Obtener los recursos pedagógicos y/o didácticos necesarios para el cumplimiento de su labor docente, de acuerdo con las posibilidades del presupuesto institucional.
8. Recibir estímulos específicos, conforme al presupuesto institucional, que le motiven y dinamicen su participación y compromiso docente.
9. A intervenir en la gestión de la institución, a través de los órganos establecidos al efecto.
10. A reunirse en las sedes de la institución, siempre que no se perturbe el normal desarrollo de las actividades. Estas reuniones serán comunicadas a la Rectoría con la antelación debida.
11. A convocar reuniones informativas profesionales.
12. A promover convocatorias de los docentes.
13. A ser informados por sus representantes en los órganos colegiados de los acuerdos adoptados por los mismos.
14. A ser informados de cuantas comunicaciones se reciban y les afecten laboral y profesionalmente.

15. A elegir y ser elegidos miembros de los órganos colegiados.
16. A disfrutar de sus vacaciones y permisos, debidamente justificados y solicitados por escrito
17. Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan
18. Que se establezca asignación académica dentro de su especialidad, respetando el 80% que contempla la ley. En caso de variar esta situación se obrará de acuerdo con la necesidad del servicio.
19. Que se le aplique el debido proceso cuando se presenten dificultades.

Artículo 44. Responsabilidades de los docentes.

1. Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar.
2. Entregar a los educandos las evaluaciones y trabajos debidamente corregidos y darle a conocer las dificultades y fortalezas a más tardar quince (15) días después de su recolección y antes de pasarlas a coordinación para que puedan ejercer su derecho a reclamo cuando sea el caso.
3. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
4. Estimular a los estudiantes a aprender a partir de sus logros y progresos antes que desde sus dificultades y fallas. Controlar y resolver problemas disciplinarios dentro y fuera del salón de clase y no excluir de él a los educandos como sanción.
6. En el caso de extrema necesidad, el profesor acompañará al educando a coordinación y allí dejará constancia escrita del hecho, con copia para el director del grupo y citación al padre de familia.
7. Respetar la dignidad de los educandos evitando las agresiones físicas, verbales y psicológicas.
8. Dar un trato cortés a todo el personal de la institución.
9. Participar activamente en el proceso de ajuste, interiorización y divulgación del PEC
10. No desautorizar a los compañeros delante de los estudiantes.
11. Promover el buen nombre de la Institución y representar con decoro dentro y fuera de ella.
12. Preparar oportuna y continuamente las clases, a fin de brindar a los estudiantes alternativas de aprendizaje.
13. Atender con amabilidad los reclamos de los educandos, padres o acudientes y demás miembros de la Comunidad Educativa, siempre y cuando sean hechos en forma oportuna, respetuosa para darles adecuada y pronta solución.
14. Ser respetuoso, ecuánime y prudente en el manejo de las relaciones interpersonales con las directivas, compañeros, educandos y en general con todas las personas vinculadas a la institución.
15. Hacer de los derechos de los estudiantes, criterio primordial en su relación con ellos.
16. Promover la participación dinámica y activa del educando en las clases y en la vida

institucional.

17. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Académico y la respectiva programación del área o del grado. Elaborar y entregar oportunamente a la Coordinación los planeamientos curriculares de las asignaturas correspondientes.
18. Participar, desde su condición de docente, en los actos comunitarios, reuniones y convivencias convocadas por las directivas del plantel. La realización de actividades complementarias y los comités para los que sea requerido.
19. Presentar, al Coordinador(a), informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación y certificar las valoraciones con sus firmas.
20. Elaborar oportunamente las planillas de calificaciones y presentar el informe correspondiente a los estudiantes, escuchar las inquietudes de estos.
21. Atender a los Padres de familia en los horarios establecidos para ello; hacer el registro correspondiente en la hoja de vida del estudiante.
22. Brindar espacios de superación académica a los estudiantes.
23. Responder por el uso adecuado y conservación de los equipos y materiales que le han sido confiados.
24. Controlar, en cada clase dictada, la asistencia de los estudiantes y presentar el correspondiente reporte al orientador de grupo y/o a la Coordinación en caso de que la ausencia del estudiante supere dos días consecutivos y no medie ninguna comunicación.
25. Cumplir las jornadas laborales y asignación académica de acuerdo con las normas vigentes. Presentarse en la sala de profesores 10 minutos antes de la iniciación de clases o de las actividades programadas.
26. Reemplazar a los profesores ausentes de acuerdo con las instrucciones del Coordinador.
27. Participar en las Comisiones de Evaluación y Promoción, suministrar la información y conocimiento puntual de los estudiantes como insumo esencial para el trabajo.
28. Llevar a cabo, conjuntamente con las directivas y demás profesores, la reunión de evaluación periódica del rendimiento de sus estudiantes.
29. Dirigir las reuniones de Padres de familia e informarles periódicamente acerca del rendimiento de sus hijos.
30. Abstenerse de fumar en horas de clase y en los lugares no autorizados por la dirección de la institución.
31. Tratar cordial y respetuosamente a las directivas, compañeros y demás personas de la comunidad.
32. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la Ley 1620 de 2013 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

33. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de discriminación de los cuales tenga conocimiento de acuerdo a lo descrito en la Ley 1482 de 2011 y la Ley 1752 de 2015. Es menester que tipifique la falta, tramite la situación entre los estudiantes implicados y dé a conocer el caso al Comité de Convivencia Escolar.
34. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos.
35. Prestar atención y apoyo a los estudiantes con su presencia continua en el desarrollo de las actividades escolares.
36. Abordar a través de prácticas restaurativas las situaciones tipo I que se presenten en la convivencia escolar.
37. Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del estudiante.
38. Adaptar a las condiciones peculiares de sus estudiantes el desarrollo de las programaciones didácticas y utilizar la metodología que considere más adecuada para los estudiantes, conforme al modelo pedagógico adoptado por la institución.
39. Elaborar en equipo, con los docentes de su área/grado, la programación y demás actividades.
40. Tomar parte de la disciplina en las pausas o recreos.
41. Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y material de la institución, comunicando inmediatamente a la dirección cualquier anomalía o deterioro que se detecte.
42. Participar de los procesos de actualización de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
43. Favorecer el mantenimiento de una actitud positiva de los padres hacia la institución.
44. Exponer a los estudiantes la programación del curso/área/grado, así como cualquier modificación que se introduzca en la misma.
45. Dar a conocer a los estudiantes los criterios generales que va a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes.
46. Brindar espacios de recuperación académica a los estudiantes.
47. Cuando se ausente en horas laborales para cumplir otro compromiso deberá presentar el respectivo documento que soporte su ausencia, sea de salud, sindical o fuerza mayor. Se tendrán por excepciones los casos así entendibles
48. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
- 49.. Cumplir las normas fijadas en este Manual de Convivencia.
50. Dirigir las reuniones de padres de familia e informales periódicamente acerca del desempeño académico y disciplinario del estudiante del cual es acudiente, así mismo proponerles planes de mejora para la superación de los obstáculos que el niño, niña o adolescente esté presentando .

Artículo 45. Derechos del personal administrativo y de servicios generales.

1. A ser tratado en todo momento con dignidad y respeto.

2. Presentar peticiones, quejas o recursos, formulados razonablemente y por escrito ante el órgano de gobierno que corresponda.
3. Celebrar reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades de la institución.

Artículo 46. Responsabilidades del personal administrativo y de servicios generales.

1. Respetar y hacer respetar la Constitución de 1991, la Ley y el presente Manual de Convivencia dentro de dinámicas de dignidad y respeto para sí y para los demás.
2. Ejercer sus funciones con arreglo a las disposiciones establecidas en su contrato y/o nombramiento, respetando el Proyecto Educativo Comunitario (PEC).
3. Colaborar en la formación de un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos de la institución.
4. Cumplir el cronograma institucional anual.
5. Adoptar una actitud de colaboración hacia los miembros de la comunidad educativa y favorecer la convivencia y la disciplina de los estudiantes.
6. Colaborar con el mantenimiento de las instalaciones y material de la institución, comunicando inmediatamente a la dirección cualquier anomalía o deterioro que se detecte.
7. Dar un trato cortés a todo el personal de la institución.
8. Ser respetuoso, ecuaníme y prudente en el manejo de las relaciones interpersonales con las directivas, compañeros, educandos y en general con todas las personas vinculadas a la institución.

Artículo 47. El vigilante adscrito a la institución, además de los derechos y deberes contenidos en el Pacto de convivencia, tendrá las siguientes funciones específicas:

1. La vigilancia de entrada y salida dentro de su jornada laboral para los empleados y para los estudiantes. En el caso de los últimos, es su obligación mantener las puertas cerradas al público 15 minutos antes del inicio de la jornada escolar.
2. Recoger la correspondencia para su entrega inmediata a la secretaría de la Rectoría. Previamente debe registrarla en el cuaderno destinado para este efecto.
3. Recibirá y depositará en las dependencias de la institución el mobiliario y el material destinado al mismo. No permitirá la entrada de este mobiliario sin orden de la Rectoría.
4. Poner en conocimiento de la Rectoría toda incidencia ocurrida durante o fuera del horario lectivo.
5. No permitir el ingreso de personas sin autorización.

Artículo 48. Los aseoadores de la institución, además de los derechos y deberes contenidos en el Pacto de Convivencia y la Constitución, tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir puntualmente con el horario asignado por la rectoría.
2. Barrer, trapear y limpiar diariamente los pisos de todas las aulas, corredores,

servicios sanitarios y demás dependencias de la Institución.

3. Limpiar el polvo de pupitres, escritorios, puertas, paredes, muros y bibliotecas de la institución, con el fin de que presenten el mejor estado de aseo posible.
4. Velar por la conservación y buen uso de los elementos, tratándolos con el debido cuidado.
5. Responder por los daños causados durante la labor desempeñada.
6. Coordinar su trabajo con la dirección de la institución educativa a fin de que la realización del aseo no interfiera, ni retarde las labores docentes.
7. Informar a la coordinación o a la rectoría sobre las necesidades o irregularidades que se presenten en la institución y que estén relacionadas con su trabajo de aseo.
8. Atender y responder con respeto a las observaciones realizadas por la Coordinación o la Rectoría.
9. Los demás propios de sus funciones.

Capítulo IV. Los Estudiantes

Artículo 49. Perfil del estudiante de la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo. El estudiante de nuestra Institución:

1. Observará un comportamiento social adecuado al postulado de que es estudiante de la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo.
2. Utilizará correctamente las instalaciones de la Institución, respetando y cuidando sus bienes.
3. Será siempre respetuoso de los derechos y exigente en el cumplimiento de sus deberes. Su formación moral y académica le permitirá ser un ciudadano modelo, solidario con la institución, la familia y sus compañeros. Su espíritu investigativo le permitirá mantenerse actualizado en la ciencia y la tecnología.
4. Será un defensor de los derechos humanos, los principios democráticos y la convivencia pacífica.
5. Tendrá la formación suficiente para liderar procesos de participación ciudadana.

Capítulo V. De Los Derechos de los Estudiantes

Artículo 50. Los derechos de los estudiantes de la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo se fundamentan en el Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006 que en su Artículo 37 establece que "Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos. Forman parte de estas libertades: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento, la libertad de locomoción, la no discriminación y la libertad para escoger profesión u oficio.

Artículo 51. Todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

Artículo 52. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos establecidos en este Manual de Convivencia. El ejercicio de sus derechos por parte de los estudiantes implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 53. Los estudiantes tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, así como un entorno dotado de las garantías materiales e inmateriales necesarias para ello.

Artículo 54. La igualdad de oportunidades para los estudiantes se promoverá mediante:

1. La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición, circunstancia personal o social.
2. La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.

Artículo 55. Los estudiantes tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con objetividad. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, al comenzar el año lectivo, los docentes darán a conocer los criterios generales que van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes.

Los estudiantes o sus padres podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un periodo o año lectivo, para ello deben presentar una solicitud motivada por escrito, adjuntando todos los soportes necesarios.

Artículo 56. Todos los estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 57. Los estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

Artículo 58. Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes así como a expresiones o situaciones de discriminación.

Artículo 59. Los docentes y directivos docentes están obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante. No obstante, comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes

establecidos por el Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006, así mismo deberá solicitar en caso de falta tipo III al comité de convivencia escolar que se estudie el caso y se remita de ser necesario al actor respectivo en la Ruta de Atención Integral.

Artículo 60. Los estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de la institución educativa.

Artículo 61. Los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos, mediante sufragio directo y secreto a los delegados de grupo para el Consejo Estudiantil.

Artículo 62. Los delegados al Consejo Estudiantil no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los estudiantes en los términos de la normatividad vigente.

Artículo 63. Los estudiantes tienen derecho a organizarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes en las cuales podrán recibir ayudas. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas en los términos previstos en la Ley y en cumplimiento de la Constitución de 1991.

Artículo 64. Los estudiantes podrán asociarse una vez terminada su relación con la institución educativa, al finalizar sus estudios en entidades que reúnan a los antiguos estudiantes y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades de la institución.

Artículo 65. Los estudiantes tienen derecho a ser informados por los miembros del Consejo Estudiantil y por los representantes de las asociaciones de estudiantes, tanto de las cuestiones propias de su institución, como de las que afecten a otras instituciones educativas y al sistema educativo en general.

Artículo 66. Los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, para ello es necesario tenerse en cuenta que la única condición válida para la restricción de este derecho es que, el goce del mismo ponga en riesgo uno derecho de mayor peso como podría ser la vida.

Artículo 67. Los estudiantes tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los estudiantes en la forma establecida en la normatividad vigente.

Artículo 68. Los estudiantes tienen derecho a utilizar las instalaciones de la institución con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias con relación a la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

Artículo 69. Los Directivos garantizarán el ejercicio del derecho de reunión de los estudiantes dentro del horario de la institución, sujeto a la presentación y aprobación de un cronograma mínimo 3 días hábiles a la aceleración del encuentro, de ser necesario algún espacio físico o

insumo que se le esté pidiendo en préstamo a la Institución Educativa dicha solicitud debe hacerse por lo menos con 10 días hábiles de antelación.

Artículo 70. Los estudiantes tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de la institución educativa.

Artículo 71. Cuando no se respeten los derechos de los estudiantes o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, la rectoría, o la coordinación, adoptarán las medidas que procedan para el caso, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Directivo de la institución.

Artículo 72. Los estudiantes también tienen derecho a:

1. Conocer oportunamente el contenido de este Manual.
2. Recibir siempre trato digno de parte del personal directivo, docente, administrativo y operativo.
3. Tener siempre las puertas abiertas al diálogo respetuoso con profesores, directivas y con todas las personas de la institución sin que su rendimiento académico o disciplinario sea la medida sobre la cual se le ofrece respeto y atención al diálogo o caso a tratar.
4. Que la valoración de su rendimiento escolar no sea utilizada como sanción disciplinaria o viceversa
5. A la presunción de inocencia y a un debido proceso ante todo tipo de acusaciones.
6. Obtener del profesor la bibliografía correspondiente a los trabajos de consulta o investigación asignados y alguna orientación sobre el lugar o modo de consecución.
7. Solicitar al profesor explicación y justificación de las valoraciones obtenidas parcial o definitivamente antes de ser registradas en las planillas oficiales de evaluaciones.
8. Ser evaluados con equidad y justicia, de conformidad con las normas oficiales, el Manual de Convivencia y el SIEE de la Institución.
9. Tener claridad sobre la metodología utilizada por el profesor, tanto en el desarrollo de las clases como en las evaluaciones.
10. Presentar respetuosamente descargos o apelaciones ante la autoridad competente con este conducto regular: profesor de la materia, orientador de grupo, Coordinación, Rectoría y Consejo Directivo.
11. Solicitar al profesor que las evaluaciones sean programadas con 5 días de antelación y ejecutadas según lo previsto, evitando la concentración de pruebas al final del período.
12. Obtener la devolución máximo 15 días hábiles de los trabajos y pruebas realizados, debidamente corregidos, en caso de no poderse cumplir por la carga laboral del docente este tendrá que socializar la situación con los estudiantes y llegar a acuerdos.
13. Obtener de las directivas y profesores información sobre las actividades a realizarse durante los diferentes periodos y sobre el resultado de las mismas.
14. Solicitar puntualidad y cabal cumplimiento de las actividades programadas por los profesores y por la misma institución.
15. Recibir distinciones y estímulos correspondientes a sus méritos, de acuerdo con el perfil de la institución.

16. Buscar el trámite o la gestión de los conflictos por medio del diálogo, usando los procedimientos de mediación entre compañeros, profesores, directivos o demás personas vinculadas con la institución.
17. Permanecer fuera de las aulas durante el tiempo asignado para los descansos.
18. Presentar la correspondiente excusa, cuando por enfermedad, calamidad doméstica u otro motivo haya faltado a la Institución. La excusa deberá ir firmada por el padre de familia o acudiente. En caso de enfermedad, respaldar la inasistencia con el certificado médico y presentarlo el día de su reingreso.
19. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución para la entrada 6:30 AM bachillerato y primaria 7:00 AM, en la jornada de la mañana y 12:30 PM, para la jornada de la tarde.
20. No consumir, portar y/o distribuir dentro y/o fuera de la Institución cigarrillos, vapeadores o cigarrillos electrónicos, material pornográfico físico o virtual, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas u otros elementos que atenten contra la salud propia y la de los demás, así como todo elemento no mencionado en el presente Manual de Convivencia pero que signifique una alteración a la convivencia y a la dignidad individual y/o colectiva.
21. No portar armas, ni intimidar a otras personas con ellas dentro o fuera de la Institución.
22. No portar accesorios, maquillaje, grabadoras, bafles, mp4, iPod, celulares, juegos electrónicos, ya que la Institución no responderá por la pérdida de los mismos. En caso que el docente requiera que el estudiante use el celular en clase u otra actividad, deberá el educador realizar una nota aclaratoria.
23. No masticar chicle ni comer en filas o aulas de clase, así como en actos comunes de cualquier índole.
24. Evitar presentarse a la Institución o sitios donde se realicen actividades escolares en estado de embriaguez o bajo efectos producidos por sustancias psicoactivas, bebidas energizantes, alucinógenas o alteradoras del sistema nervioso.
25. No maltratar ni burlarse de los compañeros por medios virtuales como WhatsApp, Facebook, twitter, Instagram, y otras redes sociales.

Capítulo VI. De responsabilidades de los estudiantes

Artículo 73. Los estudiantes deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 74. Constituye un deber de los estudiantes la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 75. Honrar, enaltecer y respetar los símbolos de la patria, de la Institución educativa y su PEC.

Artículo 76. Los estudiantes tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento de la institución, como colaborar en las diferentes campañas de ornato, jornadas ecológicas, elaboración de ayudas educativas, actividades cívicas, deportivas, culturales y solidarias y en los proyectos pedagógicos propuestos por la institución.

Artículo 77. Los estudiantes también tienen los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir las pautas en este Manual de Convivencia
2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la institución.
3. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
4. Asistir a la institución con el uniforme completo y aseado. Usar el uniforme de Educación Física los días indicados.
5. Preocuparse por su salud física, mental y social, no consumiendo, distribuyendo ni aceptando el uso de sustancias psicoactivas.
6. Respetar y cuidar las pertenencias propias de los compañeros, de los superiores y de la institución.
7. Realizar según las indicaciones de los profesores, los trabajos de investigación, estudio o ampliación de temas con eficiencia, seriedad, cumplimiento y pulcritud.
8. Velar por la correcta conservación, utilización y aseo de las aulas, patios, árboles, mallas, bancas, juegos, pupitres, paredes y de todo elemento que la institución tiene a su disposición para su uso y comodidad.
9. Tratar con respeto y dignidad a las directivas, profesores, personal administrativo, operativo, compañeros y demás personas relacionadas con la institución.
10. Ajustar su comportamiento en el colegio y fuera de él a las normas de urbanidad, competencias ciudadanas, valores y principios de la institución; observar un comportamiento digno y velar por el prestigio y buen nombre del plantel.
11. Buscar la solución de los conflictos por medio del diálogo, usando los procedimientos de mediación entre compañeros, profesores, directivos o demás personas vinculadas con la institución.
12. Cumplir satisfactoriamente con lecciones, tareas y trabajos en las fechas indicadas por los profesores, lo mismo que con los horarios de exámenes y procesos de superación.
13. Demostrar permanentemente un esfuerzo de superación académica, disciplinaria y en todos los aspectos de su formación.
14. Permanecer fuera de las aulas durante el tiempo asignado para los descansos. Para la pausa aconsejada solo utilizará las áreas de la Institución Educativa acordadas por las directivas y el consejo estudiantil.
15. Abstenerse de jugar con balones en corredores, salones, patios y dependencias distintas a las canchas y zonas asignadas para ello.
16. Solicitar, por escrito y con las firmas de sus acudientes, a la autoridad competente, permiso para retirarse del plantel durante el horario escolar.
17. Atender con prontitud los diferentes toques del timbre que indican iniciación o suspensión de las actividades de la Institución Educativa. Avisar, por medio del representante del grupo, a la Coordinación, la ausencia del profesor cuando hayan transcurrido cinco minutos desde el toque de iniciación de clases.
18. Presentar la correspondiente excusa, cuando por enfermedad, calamidad doméstica u otro motivo haya faltado al colegio. La excusa deberá ir firmada por el padre de familia o acudiente. En caso de enfermedad, respaldar la inasistencia con el certificado médico y presentarlo el día de su reingreso a la Institución Educativa al Coordinador de convivencia y demás docentes.
19. Generar un buen comportamiento a la hora de la salida hacia las casas, en espera de

- los buses urbanos y en el acceso a ellos, demostrando el debido respeto hacia las personas.
20. Respetar y cuidar las pertenencias propias, de los compañeros, de los superiores y de la Institución.
 21. Tratar con respeto a las directivas, profesores, personal administrativo, operativo, compañeros y demás personas relacionadas con la Institución.
 22. Propender al logro y mantenimiento de la paz a través de sus acciones y expresiones.

Capítulo VII. Estímulos

Artículo 78. La institución establece los siguientes estímulos para los estudiantes que sobresalen al finalizar cada año lectivo:

1. Certificado de Bachillerato Básico a quienes concluyan satisfactoriamente el nivel de educación básica secundaria. (Grado noveno).
2. Medalla al mérito deportivo, concedida al estudiante o estudiantes que durante el año lectivo se hayan destacado como mejor deportista tanto dentro, como fuera de la institución.
3. Medalla de excelencia, concedida a los estudiantes de cada curso y jornada que, a juicio de la comisión de evaluación, hayan demostrado poseer, en todos los aspectos el ideal del perfil de la institución.
4. Medalla al mejor estudiante, en cada una de las especialidades que ofrece la institución. Se concederá al estudiante que sea designado por el Consejo de profesores, reunido en sesión plenaria, como el más destacado de la especialidad, previo análisis realizado por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Medalla de solidaridad: la Asamblea de profesores de cada sede exaltará al estudiante que en el transcurso del año lectivo se distinguió en este aspecto.
6. Medalla Perfil de la Institución: mayor distinción otorgada por la institución al estudiante graduando por su mejor desempeño académico y disciplinario y perfil del bachiller de la institución.
7. Medalla de Perseverancia: a los estudiantes que cursaron cada uno de los ciclos en la Institución; de grado cero (0) a grado once (11).
8. Medalla al Mejor ICFES: al estudiante de grado undécimo que obtenga los mejores resultados en las pruebas del estado.
9. Si un estudiante obtiene la condecoración ANDRÉS BELLO, se premiará como ESTUDIANTE EJEMPLAR en cualquier momento del año lectivo.
10. MENCIÓN DE HONOR: se otorga al estudiante de cada grado que haya ocupado el primer puesto.

Artículo 79. Al finalizar cada periodo escolar los estudiantes que se han distinguido por su excelente desempeño académico y disciplinario serán exaltados así:

1. Con la entrega de menciones especiales y reconocimientos en los actos cívico-culturales. (Tres primeros puestos).

Parágrafo: Los trofeos y reconocimientos que obtenga un estudiante en representación del plantel serán de propiedad de la Institución.

2. En la hoja de vida del estudiante se dejará constancia escrita de los estímulos a que se haya hecho merecedor.

TITULO XXI Familia de los estudiantes

Familia o cuidadores de los estudiantes.

Artículo 80. Perfil de la familia o cuidadores Las familias Alfonsinas deben ser responsables de la educación y formación de los niños, niñas y adolescentes, comprometidos (as) en el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

Artículo 81. Derechos de las familias.

1. Todos y cada uno de los derechos consagrados en la Constitución, la Ley y el ordenamiento jurídico nacional vigente así como los pactos y tratados vinculantes por el bloque de constitucionalidad.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo comunitario (PEC), el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE).
3. En el momento de la matrícula, la familia debe conocer los derechos y responsabilidades de los estudiantes, familias y docentes; al aceptar deberá firmar el compromiso entregado.
4. No ser discriminadas o discriminados por razón de sus creencias, política, raza, condición social, sexo, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra razón.
5. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la comunidad educativa.
6. Elegir y ser elegidas o elegidos como integrantes de los órganos colegiados y en eventos especiales y proyectos institucionales.
7. Aque se le garantice el debido proceso.
8. Toda información del ámbito académico o de convivencia del estudiante deberá ser tratado de manera confidencial y solo la familia del estudiante debe ser informado de la situación
9. Recibir respuesta eficiente y oportuna sobre el funcionamiento de la Institución Educativa, sobre las situaciones que afecten la convivencia y el rendimiento académico.
10. Recibir capacitación y orientación en el ámbito pedagógico, psicológico y social.

RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS ALP:

1. Cumplir con las responsabilidades estipuladas en el acto de matrícula y el Manual de Convivencia para facilitar el proceso de formación de los y las estudiantes siempre desde la valía de la Constitución como norma de normas y expresión de la dignidad humana de todos los nacionales.
2. Comunicar oportunamente a las autoridades competentes de la Institución Educativa las irregularidades de las que tenga conocimiento, así como situaciones que puedan afectar la salud física y mental de los y las estudiantes, tales como consumo de SPA, situaciones de violencias sexuales, situación de violencias autoinflingidas, situación de violencia intrafamiliar, acoso escolar, discriminación, entre otras.
3. Cumplir con el conducto regular para el reporte de las situaciones tipo I, II y III.
4. El representante de familia que incumpla con el compromiso de la Ruta de Atención Integral y con varios llamados de la IE, se reportará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por negligencia familiar.
5. El representante de familia debe presentar a la Institución Educativa la evidencia del cumplimiento de la Ruta de Atención Integral.
6. Debe dirigirse con respeto hacia los docentes, personal administrativo y personal de servicios generales en caso de alguna inconformidad con los servicios prestados.
7. Recibir de manera respetuosa la información entregada desde la Institución Educativa de los y las estudiantes.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del proceso académico y de convivencia de la IE.
9. Ser consciente de que el éxito de los procesos educativos y de convivencia depende de la efectiva corresponsabilidad entre estudiantes, familia, docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de servicios generales.
10. Destinar tiempo diario para apoyar los procesos académicos desde el hogar.
11. Tener disposición para recibir capacitación en los aspectos pedagógico, psicológico y social.

Egresados.

Las y los estudiantes de la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo, tendrán el perfil de defensor de los derechos humanos, con un fuerte componente de liderazgo y con la capacidad de dirigir grupos y empresas con toda honestidad, así como demostrar las siguientes habilidades:

Poder desempeñarse eficazmente en las labores de la oficina moderna, con habilidades que los hagan competitivos para desempeñarse en el sector productivo.

Mostrar capacidad de producir en forma individual y en equipo.

Tener espíritu empresarial.

Con habilidades para vivir y convivir.

Mostrar actitud para liderar, innovar, investigar y actualizarse.

Demostrar una preparación que les permita acceder a la educación superior.

Evidenciar actitud de superación personal constante.

Estar comprometido y participar en el desarrollo de su familia, la sociedad y el medio ambiente.

Ser sensible y tener conocimientos hacia las diferentes manifestaciones humanas como lúdicas, culturales, tecnológicas y científicas que le ofrece su entorno.

Desarrollar destrezas y habilidades comunicativas, valorativas y actitudinales.

Mostrar un desarrollo físico, social, intelectual, moral y ético acorde a la diversidad cultural y de sus capacidades.

Hacer uso apropiado de su tiempo libre.

Tener actitud crítica, analítica y propositiva ante la realidad.

Desarrollar competencias comunicativas en los diferentes lenguajes: oral, alfabético corporal, audiovisual, gráfico, espacial y musical (al menos para el disfrute).

Ser garante de derechos y deberes ciudadanos

Tener sentido democrático y conciencia nacionalista en el ejercicio de los derechos y las libertades reconocidas en la Constitución Política de nuestro país, implicando responsabilidades, compromisos y deberes para con el mundo, para con los demás y para consigo mismo

Capítulo VIII. Procedimientos generales.

PROCEDIMIENTOS GENERALES		
SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO	INSTANCIA
1. PERMISOS PARA SALIDA DE LA INSTITUCIÓN DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.	1. Presentar carta de solicitud firmada por el padre o el acudiente explicando el motivo para su correspondiente autorización.	

	- En caso de no presentar carta solo podrá retirarse en compañía del padre o del acudiente. - Ningún permiso exonera de la presentación de trabajos, evaluaciones o del cumplimiento de cualquier otra responsabilidad.	COORDINADOR (A)
2. SALIDAS DEL SALÓN DE CLASE	- Todos los estudiantes deberán solicitar permiso al profesor del área en la hora de su clase. - Debe presentar el permiso escrito cuando se le solicite. Si el permiso es por más de una hora clase debe solicitarlo al Coordinador. - En ambos casos deberá dejar constancia escrita de tal solicitud. El estudiante deberá cumplir con todas las responsabilidades académicas.	DOCENTE DE LA CLASE COORDINADOR (A)
3. ENTRADAS AL SALÓN DE CLASE.	- En cualquier circunstancia de llegada tarde a la institución debe registrarse en el control de coordinación y solicitar autorización para ingresar al salón. - Cuando el estudiante llega tarde al salón de clase por encontrarse en compañía de un docente, deberá presentar la autorización firmada por este docente.	COORDINADOR(A) DOCENTE DE LA ASIGNATURA O DE LA DISCIPLINA.

4. INASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN	1. Toda inasistencia debe justificarse por medio de excusa escrita. 2. Cuando la causa de la inasistencia es por enfermedad, debe adjuntar a la excusa escrita la incapacidad o constancia médica. 3. Cuando la inasistencia sea igual o superior a 5 días hábiles, el estudiante debe presentarse a la coordinación en compañía del Padre de Familia, para explicar los motivos que ocasionaron dicha inasistencia.	COORDINADOR(A)
5. INASISTENCIA A ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	La no asistencia a actividades programadas (oficios religiosos, día cultural, alfabetización, vigía de la salud, salidas pedagógicas, convivencias) será autorizada por la coordinación únicamente.	COORDINADOR(A)
6. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA.	1. Cuando existe causa justificada de tipo Académico, Disciplinario o Administrativo, el padre de familia o acudiente será citado por escrito. Se especificará fecha y hora de atención. 2. Cuando el padre atienda la citación dejará constancia firmada en el libro de seguimiento de proceso del alumno.	COORDINADOR(A) DIRECTOR DE GRUPO

	3. Cuando el padre o acudiente no atienda la segunda citación, el estudiante permanecerá en la Coordinación hasta que se presente el acudiente.	
7.1 RECLAMOS: POR VALORACIONES ERRADAS.	1. Presentar el boletín correspondiente con la nota señalada y los exámenes, trabajos u otros que comprueben el error. 2. El profesor firmará el boletín, corrigiendo el error. 3. El boletín se entregará en coordinación para corregir en secretaría. 4. La información corregida se entregará finalizando el siguiente período.	DOCENTE COORDINADOR(A)
7.2 MALTRATO VERBAL OFÍSICO.	1. Presentar su inconformidad por escrito a la coordinación o a la rectoría.	COORDINADOR(A) Y RECTOR (A)
8. SOLICITUD DE CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS.	1. Diligenciar el formato suministrando la información precisa del estudiante.	SECRETARÍA ACADÉMICA

9 RETIRO DE DOCUMENTOS PARA CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE MATRÍCULA.	1. Informar por escrito la decisión de retiro a la Rectoría. 2. El padre o acudiente que firmó la matrícula debe p r e s e n t a r s e personalmente a retirar los documentos. Solo él puede hacerlo, ningún tercero o alumno está autorizado para ello	RECTORÍA SECRETARÍA ACADÉMICA
--	---	-------------------------------------

Capítulo IX. Orden, aseo y conservación del medio ambiente

Artículo 82. Con respecto al orden, aseo y conservación del ambiente, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1. El aseo y la buena presentación a todas las dependencias de la institución es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
2. Cada grupo debe responder por el aseo de su salón, sus corredores y las dependencias que usan.
3. Se exige especial cuidado con residuos desechables de la tienda escolar para evitar cualquier riesgo de contaminación. Han de ser depositados en los recipientes provistos para ello.
4. En orden a la defensa de salud de la comunidad educativa, todos velarán con especial cuidado por la higiene en todas las dependencias.
5. Cuide siempre la buena presentación de la institución, aulas, pupitres, instalaciones sanitarias, materiales de enseñanza y todo aquello que la institución pone a su disposición, mayor comodidad, aprovechamiento y estímulo.
6. No se debe arrojar basura ni objetos al suelo ni a las materas o a la zona verde.

Artículo 83. Durante todos los días y en todas las actividades curriculares y extracurriculares planeadas y desarrolladas por la Institución, el estudiante debe cumplir normas de higiene personal, tal como se enuncian a continuación:

Higiene Personal:

1. Bañarse todos los días.
2. Mantener los dientes bien cepillados.
3. Usar las uñas limpias.
4. Mantener el cabello limpio, bien peinado.

5. Mantener los oídos limpios.
6. Usar el uniforme completo, limpio y sin adornos que no vayan de acuerdo al uniforme.

HORARIOS DE ATENCIÓN

Solicitar agenda previamente al correo: ie.alfonsolpumarejo@cali.edu.co

El Rector: Día martes
9:00 a.m. a 12:00 m.
2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Solicitud de certificados y constancias

Día martes y jueves
8:00 a.m. a 11:30 m
2:00 p.m. a 3:30 p.m.

Entrega de certificados:

Día martes y jueves
8:00 a.m. a 11:30 m
2:00 p.m. a 3:30 p.m.

Sede Rafael Pombo

Jornada Única:
Preescolar 7:00 a.m. 11:00 a.m.
Primaria 7:00 a.m. 1:30 m.

Sede Purificación Trujillo

Jornada de la mañana:
Preescolar 7:00 a.m. 11:00 a.m.
Primaria 7:00 a.m. 12:00 m.
Jornada de la tarde:
Preescolar 1:00 p.m. 5:00 p.m.
Primaria 12:30 p.m. 5:30 p.m.

Sede Farallones

Jornada de la mañana:

6:30 a.m. a 12:20 p.m.

Jornada de la tarde:

12:30 p.m. a 6:00 p.m.

Sede Central Provienda

Jornada de la mañana:

Preescolar 7:00 a.m. 11:00 a.m.

Primaria 7:00 a.m. 12:00 m.

NOTA: Los horarios serán sujetos a cambios en temporada escolar.

Artículo 84. Los estudiantes deben presentarse a la institución con el siguiente uniforme:

Uniforme diario: unificado por la Secretaría de Educación Municipal. Alcaldía de Santiago de Cali.

Hombres: pantalón de dril verde claro, camisa blanca con logotipo de la institución, zapatos negros.

Mujeres: falda de cuadros, camisa blanca, con logotipo de la institución, zapatos negros.

Uniforme de educación física: unificado por la Secretaría de Educación Municipal, Alcaldía de Santiago de Cali.

Pantalóneta blanca, camiseta blanca con ribete del color de la bandera del municipio de Cali. sudadera verde con ribete naranja y blanco. Tenis blancos.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR (SIEE) – AÑO LECTIVO 2024

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SIGUIENDO LAS ORIENTACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en atención a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 20, y el desarrollo el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, se hace necesario dar a conocer a la comunidad educativa, el sistema de evaluación institucional de los establecimientos educativos en Colombia.

Para este año escolar, el sistema institucional de evaluación y promoción escolar - SIEE de Educación Preescolar, Básica y Media de la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, que quedará así:

CAPÍTULO I: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. Criterios de Evaluación: para la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo se tendrán como criterios de evaluación los siguientes:

El nivel de desarrollo alcanzado en las competencias básicas, generales y específicas, correspondientes al grado que cursa.

- La autoevaluación y coevaluación del estudiante.
- Procesos de evaluación ajustados y coherentes con los procesos pedagógicos.
- Cumplimiento de los compromisos académicos y de promoción de valores institucionales.
- Cumplimiento de las competencias ciudadanas que garanticen un sano ambiente escolar y convivencia de aula.
- Cumplimiento de las normas y principios de las prácticas laborales, deportivas y de seguridad en laboratorios y talleres.
- La asistencia a clases y permanencia está debidamente inscrita en los registros de asistencia institucionales.
- Los estudiantes que hagan parte de los procesos de inclusión y flexibilización curricular, se procederá conforme a los protocolos e instrumentos propuestos por el MEN (Plan Individual de Ajustes Razonables- PIAR y Plan Individual de Formación - PIF, los cuales, tendrán en cuenta capacidades excepcionales deportivas, artísticas y sociales).

2. ENFOQUE PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL CRÍTICO SOCIAL

La Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo concibe el aprendizaje como el resultado de un proceso de construcción personal y colectivo de los nuevos conocimientos, actitudes y vivencias, a partir de las ya existentes, en cooperación con todos los actores que intervienen en los procesos de Enseñanza-Aprendizaje y Evaluación, los cuales son activos y se dan a partir de la incorporación de nuevos conocimientos a estructuras previas en ambientes de aprendizaje diseñados a partir del reconocimiento de un contexto social, cultural e histórico, propiciando un aprendizaje significativo.

3. LA EVALUACIÓN: la evaluación es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes en cuanto a su desarrollo cognitivo, personal y social; en el marco de las competencias básicas del grado que cursan (Art. 1, numeral 3 del Decreto 1290).

EVALUACIÓN	CONCEPTUALIZACIÓN
3.1. Valoración Académica	Es el resultado del proceso académico de acompañamiento del docente, que le permite determinar en qué medida el estudiante ha alcanzado y/o superado las competencias básicas para cada área del conocimiento y grado que cursa, el cual debe ser establecido en concordancia directa con los referentes curriculares de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y/o Proyecto educativo comunitario (PEC) y el SIEE - Sistema Institucional de Evaluación Escolar.
3.2. Valoración Actitudinal	Es el resultado integral del proceso de aprendizaje que permite determinar en qué medida el estudiante ha desarrollado las competencias ciudadanas y los valores institucionales; busca que el estudiante reflexione sobre su comportamiento, el de sus compañeros, el papel que desempeñan las normas y el respeto que debe tenerse por ellas, siendo consciente en su avance y desarrollo. Son evaluaciones que se enmarcan en acciones comunicativas para reflexionar en qué medida los valores y actitudes, que son promovidos por la institución, están siendo apropiados por los estudiantes" (Doc. 11 del MEN pág.47).
3.3. La Autoevaluación	Se entiende como un proceso permanente en el aula a través del cual, el educando reflexiona sobre su capacidad para resolver problemas, el nivel de desarrollo de sus competencias, identificar los aspectos que debe o puede mejorar y reconocer hasta dónde se ha esforzado en realidad, entre otros. La autoevaluación tiene por derrotero los objetivos de aprendizaje planteados en un área, asignatura, proyecto o proceso; así, que su ejecución ha de estar direccionada por un instrumento tal como una rúbrica que defina claramente los criterios a evaluar en cada una de las dimensiones y que requiere como insumo la retroalimentación del maestro (heteroevaluación) y de sus pares (coevaluación). Este tipo de acciones promueve la reflexión sobre el crecimiento personal y la responsabilidad ética que se tiene frente a sí mismo, para cumplir con los compromisos adquiridos de una manera responsable, autoexigente y honesta" (Doc. 11 del MEN pág. 63). La institución propondrá un instrumento de autoevaluación.

Teniendo en cuenta el numeral uno (1) del artículo doce (12) del decreto 1290 de 2009, el cual establece los derechos de los y las estudiantes y que dice: "El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, social y personal". Se determina como criterios básicos de la evaluación en la institución los aspectos: académico, social y personal de los y las estudiantes.

El proceso de evaluación de los estudiantes estará orientado por el uso de instrumentos y estrategias de evaluación teniendo en cuenta las competencias a desarrollar en cada asignatura, los niveles y los ritmos de aprendizaje del estudiante, así como las condiciones de inclusión diagnosticadas, además, este deberá responder a la dinámica del proceso de enseñanza – aprendizaje (currículo desarrollado), puesto

que este debe enfocarse en formar y no solo en calificar.

Las estrategias de evaluación proporcionan información a **docentes, directivos docentes, estudiantes y familia**, acerca del avance en los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes; deben ser comprendidas en las distintas intenciones que cada estrategia posee y sus resultados serán utilizados para desarrollar una retroalimentación al estudiante y/o la familia. La evaluación debe ser entendida, además, como una herramienta para mejorar el aprendizaje teniendo en cuenta la participación del estudiante, de manera especial, la autoevaluación. De acuerdo con Berry, R. (2008) "Para tomar buenas decisiones, los estudiantes necesitan información continua sobre su aprendizaje

3.4 Las estrategias de evaluación proporcionan información a docentes, directivos docentes, estudiantes y familia	
3.4.1. Estrategias para conocer las necesidades de los y las estudiantes	Permiten saber los conocimientos y/o experiencias previas, sus destrezas, actitudes, habilidades y conceptos acertados o errados y establecer la conexión entre conocimientos previos con lo que se va a aprender
3.4.2. Estrategias para promover la autonomía y la colaboración	Buscan hacer visible los aprendizajes adquiridos por el estudiante durante el desarrollo de las actividades propuestas por el docente, incluidos los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).
3.4.3. Herramientas o instrumentos que permiten evidenciar y hacer el registro de los avances en cada una de las dimensiones del proceso formativo de los y las estudiantes, estas se indican a continuación	Pueden pertenecer a una o varias de las estrategias de evaluación que se indicaron: el portafolio o carpeta de aprendizaje del estudiante, al perfil de apoyo, las guías de aprendizaje, el taller, el informe, el ensayo, la reseña, la tarea, los exámenes, actividades y situaciones de clase (se describen más adelante); el cuaderno de notas de clase del estudiante, el libro observador del estudiante, el cuaderno de registro de la historia escolar, la matriz de evaluación o rúbrica, el proyecto productivo.

3.4.3.1. Trabajo con secuencias didácticas	
Es necesario que se evidencie el aprendizaje (expresiones artísticas, juegos de rol, exposiciones, dinámicas, observaciones, laboratorios, escritos, vivencias, oralidad, entre otras)	• Prácticas • Lista de trabajo
• Uso de plataformas y gamificación	• Producción textual oral y/o escrita
• Registro de tareas en plataformas	• Sustentaciones
• Exposiciones	• Ejercicios prácticos
• Buen uso de herramientas tecnológicas	• Creatividad como estrategia

Tabla 1: Secuencias didácticas.

Se suma a esta valoración integral la autoevaluación del estudiante, aportando la integralidad para ser evaluado y valorado.

4.COMPETENCIAS: Para todas las áreas del conocimiento se tomarán las competencias definidas por el Ministerio de Educación Nacional MEN en los lineamientos y normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de educación básica y media, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones educativas y de la especificidad de tipo regional. Se consideran entonces, los Lineamientos Curriculares, los Estándares Básicos de Competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje, las Mallas de Aprendizaje y las Orientaciones Pedagógicas específicas o generales para las áreas fundamentales, que fueron expedidos con el propósito de otorgar unos referentes de calidad básicos que orienten de manera clara la educación nacional...

5. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

5.1 Estudiantes de Educación Inicial

La educación inicial (Transición) es un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en la lúdica, las expresiones artísticas y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso. Artículo 2.3.3.2.2.1.1. Decreto 1075 de 2015.

Valoración y seguimiento del desarrollo y aprendizaje en Educación Inicial. La institución educativa diseñará los mecanismos e instrumentos de orden cualitativo para llevar a cabo la valoración y seguimiento al desarrollo y aprendizaje, en concordancia con lo establecido en los referentes técnicos de educación inicial. (Decreto 1411 del 29 de julio de 2022).

6. Estudiantes con discapacidad, condiciones especiales, trastornos y/o talentos excepcionales (Decreto 1421 de 2017): La evaluación de los estudiantes con discapacidad se hará acorde con la flexibilización curricular que realice la institución con base en los resultados de la valoración pedagógica, diagnósticos y recomendaciones emanados por facultativo y/o cuidadores de estos estudiantes, que se incluirá en su Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y/o el Plan Individual de Formación (PIF). La flexibilización ha de tener en cuenta las condiciones de riesgo psicosocial.

6.1. Plan individual de ajustes razonables (PIAR)

Es una herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Teniendo en cuenta las diferentes categorías de los tipos de discapacidad y talento excepcional Anexo 5A y 6A del SIMAT.

Los PIAR han de ser elaborados en los términos que dicta el Decreto 1421 de 2017. Serán comunicados a los docentes de grado y área por parte del profesional de apoyo, a fin de que se hagan los ajustes curriculares razonables acorde a las necesidades de cada estudiante. Este proceso se debe iniciar al comienzo del año lectivo o al ingreso del estudiante. Su seguimiento es permanente y flexible, realizando adecuaciones pertinentes en la semana de desarrollo institucional.

Para el trabajo orientado por Talento Excepcional, serán valorados con los siguientes prerrequisitos, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1421 de 2017.

6.2. Adecuación del currículo flexible y utilización de la metodología del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA): En lo que corresponde al acompañamiento, plan de estudios, prácticas pedagógicas como respuesta educativa diversificada:

- Adecuación de las competencias, según las necesidades de los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos, considerando la normatividad vigente Decreto 1421 de 2017, minimizando las barreras para el aprendizaje y la participación, brindando al estudiante con discapacidad y/o en talento excepcional, las condiciones particulares para aprender y participar.
- Durante las semanas de desarrollo institucional se orientará a la comunidad educativa con talleres para la sensibilización y evaluación de la atención a la población con discapacidad y/o en talento excepcional.

6.3. Prerrequisitos del estudiante y familia para asumir un adecuado proceso de inclusión escolar:

- a) Conocer la discapacidad de su hijo.
- b) Hacer el proceso de aceptación de discapacidad de su hijo, a través de ruta con su EPS.
- c) Continuar con el control periódico con el médico tratante especialista y traer copia de los acuerdos o sugerencias médicas.
- d) En caso de que el estudiante requiera medicación, conocer las recomendaciones dadas por neuropediatría o psiquiatra acerca del tema, los medicamentos deben ser suministrados en casa en horario pertinente, vigilado por un adulto responsable.
- e) Involucrar a los miembros de la familia en los procesos terapéuticos y pedagógicos diseñados para cada caso particular.
- f) Mantener comunicación directa con docente de grupo, docente de apoyo, terapeutas y tratantes.
- g) Establecer objetivos a corto, mediano, largo plazo para poder determinar la preparación del estudiante en los procesos de inclusión escolar o traslado a educación especializada, según sea el caso.
- h) Haber realizado un trabajo continuo familia-terapeutas en procesos de habilitación y rehabilitación AVD - ABC, donde el estudiante tenga un grado de independencia en la ingesta de alimentos, control de esfínteres, aceptación del juego y contacto con pares, sin presentar conductas o problemas que atenten contra su bienestar físico y mental.

7. AUSENTISMO ESTUDIANTIL

7.1. *Evaluación de estudiantes con periodos prolongados de ausencia justificadas por enfermedad o incapacidad permanente*

Para los estudiantes de Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional (AAE y AE), los cuales deben ausentarse del aula escolar por razones de enfermedad, accidente, convalecencia, embarazo, recuperación o tratamiento médico, que se ausenten del aula regular porque su diagnóstico y/o tratamiento así lo indica, de acuerdo a lo que plantea el Decreto 1470 de 2013, se tendrá en cuenta la siguiente ruta:

- Identificación del caso y reporte al programa de (AAE y AE) de la Secretaría de Educación a más tardar una semana después de tener conocimiento de la situación.
- Los docentes de las diferentes asignaturas realizarán guías de trabajo que desarrollará el estudiante en un ambiente diferente al escolar, de acuerdo con el estado de salud del estudiante, a más tardar 10 días hábiles después de tener conocimiento de la situación.
- Para estudiantes con enfermedades que no les permite desplazarse a la institución, las guías se entregarán al acudiente o familiar y estas se devolverán en las fechas acordadas y pactadas con la institución educativa.
- Para estudiantes con enfermedades que les permita ir a sustentar el trabajo de las guías, se establecerán las fechas y se le comunicarán al acudiente o familiar al momento de hacer la entrega de las guías por parte del colegio.

- Se realizarán dos reuniones vía telefónica o virtual para resolver dudas e inquietudes, después de haber entregado las guías en el horario que tiene el docente para la atención a padres.
- Se tendrá en cuenta la situación particular de cada estudiante, para la realización de las actividades de flexibilización y ajustes que se requieran.

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer o tratamiento o consecuencias de su enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que la IE tenga contemplado para la respectiva aprobación del año escolar.

7. DE LA PROMOCION ESCOLAR: Al finalizar el año lectivo, se considerará como promovido al grado siguiente, según concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción, al estudiante que cumpla con estas condiciones y requisitos:

- Estar a paz y salvo documental con la secretaría académica.
- La promoción de los y las estudiantes del nivel Preescolar será asumida como promoción automática como lo disponen los lineamientos curriculares del MEN.
- Haber aprobado la totalidad de las áreas y asignaturas con valoración numérica igual o superior a 3.0 o en los niveles básico, alto o superior, teniendo en cuenta que la valoración es integral en sus dimensiones académica personal y social.
- El o la estudiante no será promovida al siguiente grado o ciclo, si deja de asistir injustificadamente al 25 % del total de la intensidad horaria anual, de al menos una asignatura. La justificación se debe presentar en forma escrita con los respectivos soportes, ya sea de índole médico, por calamidad doméstica u otra.
- En cada asignatura para cada periodo se debe considerar este porcentaje de inasistencia para efectos de promoción de la asignatura.
- Los estudiantes con discapacidad serán promocionados teniendo en cuenta las estrategias de valoración integral establecidas en el plan individual de acuerdo con los ajustes razonables (PIAR).
- La institución educativa garantizará la matrícula para la siguiente vigencia a todos los estudiantes que no alcancen la promoción escolar, con el propósito de hacer acompañamiento especial y contar con el apoyo de los acudientes; estos firmarán el respectivo compromiso de corresponsabilidad. Lo anterior, exceptúa a estudiantes en condición de extra edad, quienes deben asistir a un ambiente de aprendizaje en una I.E. con modelo pedagógico acorde a su NEE (necesidad educativa especial).
- La institución educativa garantiza el debido proceso académico conforme a la normatividad vigente.
- Al finalizar el año lectivo, todo estudiante quedará con una sola decisión: promovido o no promovido.

Tabla 1.

8.1. Promoción en grado 11°.	Haber realizado la labor social. Estar a paz y salvo documental con la secretaría académica. Cumplir con el proyecto productivo, empresa didáctica o la práctica laboral (práctica empresarial, teletrabajo, pasantía, contrato de aprendizaje, feria empresarial), según sea el caso. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas con valoración numérica, igual o superior a 3.0 o en los niveles básico, alto o superior. Haber aprobado la modalidad técnica.
8.2. Promoción en CLEI	Estar a paz y salvo documental con secretaría académica. Haber aprobado la totalidad de las áreas y asignaturas con valoración numérica, igual o superior a 3.0 o en los niveles básico, alto o superior. En ciclo VI se exige la presentación de la labor social
8.3. Promoción anticipada	La promoción anticipada aplica para los grados de 1° a 10°, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 7° del Decreto 1290 de 2009, bajo los siguientes criterios y procesos para aquellos estudiantes que no fueron promovidos en el año anterior. Podrán aspirar a promoción anticipada de grado, los estudiantes que no aprueban el grado en el año lectivo anterior y se encuentran matriculados en el año lectivo en vigencia. El acudiente del estudiante aspirante a promoción anticipada debe presentar una solicitud escrita, durante las 2 primeras semanas de clase, en los términos y condiciones que se dicten para tal proceso. El proceso de promoción anticipada se efectuará durante las <i>primeras 5 semanas</i> del año lectivo, incluyendo las dos semanas para presentar la debida solicitud. A los estudiantes en proceso de promoción anticipada se les propondrá actividades de mejoramiento (planes de mejoramiento) en las asignaturas <i>no aprobadas</i>, buscando reforzar las competencias en las que presentó debilidades. Se propone como anexo un formato de plan de mejoramiento. El estudiante que aspire a la promoción anticipada deberá obtener una valoración de superior (a partir de 4.6) en las asignaturas reprobadas y no tener reprobadas las demás asignaturas hasta el momento en que se haga la revisión académica. Las valoraciones y los procesos para la superación han de ser integrales. Los estudiantes de grado <i>noveno</i> deberán anexas en la solicitud de promoción anticipada de grado, la modalidad a la que quieren pertenecer de ser promovidos a décimo; sin embargo, su aceptación a la misma estará sujeta a la disponibilidad de cupo al momento del empalme académico.

	El estudiante que no alcance a cumplir con el cronograma de las modalidades que ofrece la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), deberá unirse a la que se encuentre disponible en ese momento en la institución.
8.3.1 Promoción anticipada para estudiantes por capacidad académica excepcional	Solicitud escrita por parte del acudiente, diligenciada al inicio del año escolar, en la cual se demuestra dichas capacidades mediante evaluación interdisciplinaria por los profesionales que corresponda al tipo de capacidad excepcional, realizada por la entidad de salud en la que se encuentra afiliado. El estudiante debe presentar registros académicos con valoración superior en todas las asignaturas. Para presentar esta solicitud debe hacerse dentro de las 2 primeras semanas, después de iniciar el año lectivo; el proceso valorativo se hará durante las primeras cinco semanas de clase. La comisión de evaluación y promoción y en su defecto, el consejo académico, determinarán el resultado final del proceso. Para que un estudiante sea promovido deberá realizar actividades que se le proponga para tal fin en todas las asignaturas que ofrece la institución. La solicitud de promoción se hará por escrito o digital, el cual, debe diligenciar el padre, madre o acudiente del estudiante para posteriormente enviarlo a la institución. Anexo validación de estudiantes migrantes, que lleguen nuevos a la institución educativa. Deben presentar una evaluación de ingreso, teniendo en cuenta las pruebas de estado (saber, evaluar para avanzar y las que el MEN reglamenta). Para la media técnica se evaluarán además de las cuatro áreas fundamentales, sistemas, tecnología y lengua extranjera. Para la básica primaria a partir del grado tercero y básica secundaria solamente las cuatro áreas fundamentales. Para los grados primero y segundo, su validación quedará sujeta a la entrevista que haga el docente o coordinador. Para efectos de valoración en las asignaturas no evaluadas, se les asignará el promedio de las áreas fundamentales anteriormente evaluadas. Lo anterior en razón de que, por tratarse de materias fundamentales, ya permean las competencias básicas de conocimiento en las demás.
8.4. Estudiante NO promovido	Es aquel que presente desempeños bajos o valoración numérica inferior a 3.0 al finalizar su proceso formativo en una (1) o más asignaturas de las que conforman el plan de estudios de la institución. La Comisión de Evaluación y Promoción analizará para cada uno de los estudiantes, las evidencias de su proceso académico en las asignaturas con desempeño bajo o valoración numérica inferior a 3.0, durante el año lectivo, además de la edad, las características personales y sociales, limitaciones específicas sustentadas y el nivel de desarrollo académico alcanzado y/o ante la ausencia temporal del docente para determinar la promoción o no promoción de un estudiante. Dicha comisión siempre buscará la mejor opción para el estudiante. En el caso de los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje escolar y comportamiento, capacidades y/o talentos excepcionales, el criterio de no promoción está directamente relacionado con el no cumplimiento de los requerimientos previstos para el PIAR o PIF (plan individual de ajuste razonable -decreto 1421). Cuando la determinación de la comisión sea NO PROMOVER a un estudiante de un grado a otro, este deberá matricularse en el año lectivo siguiente en el mismo grado para cursar todas las asignaturas, indistintamente de si las aprobó o no. La institución garantiza el cupo escolar para que continúe con su proceso formativo. 8.4.1 ACTIVIDADES EVALUATIVAS ESPECIALES DE PROMOCIÓN (AEEP) Cuando un estudiante, dentro del mismo año lectivo, al terminar las actividades pedagógicas y realizada la comisión de evaluación y promoción, tenga hasta 3 asignaturas reprobadas, podrá presentar las actividades evaluativas especiales de promoción (AEEP), con el consentimiento de su acudiente. Estas actividades serán programadas para que el estudiante la presente, de acuerdo con un cronograma establecido para dicho propósito. Al terminar estas actividades, el estudiante debe tener todas las asignaturas aprobadas para ser promovido al año siguiente.
8.5. Estudiante NO promovido por inasistencia	Ausencia total del estudiante a sus deberes académicos sin que exista algún tipo de justificación por parte de sus acudientes, a pesar de los diferentes mecanismos de comunicación que ha empleado la institución para establecer contacto con este. <u>Es obligación del acudiente justificar por escrito las ausencias y dificultades del estudiante, a fin de llegar a acuerdos para garantizar el proceso de los educandos.</u> El estudiante que al finalizar el año lectivo obtenga un total de inasistencias injustificadas del 25% del total de horas efectivas de clase reportadas en el registro de asistencia institucional, no podrá

	ser promovido al grado siguiente y su caso no será estudiado por la Comisión de Evaluación y Promoción del grado.
8.6. Pruebas saber	La Prueba Saber es de obligatorio cumplimiento, es responsabilidad del estudiante realizar el registro, inscripción y presentación. Para el año lectivo 2024 está sujeta a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional. La institución considerará dar estímulos a los buenos resultados en las pruebas externas. En el caso en que un estudiante NO pueda inscribirse y/o presentar la prueba SABER 11, es obligación del acudiente presentar por escrito la explicación del porqué no cumplió con tal obligación.

8.5. Estudiante NO promovido por inasistencia

PARÁGRAFOS	DEFINICIÓN
Parágrafo 1. Inasistencia injustificada	Se considera inasistencia injustificada la no asistencia a las clases programadas según el horario del grupo asignado que no cuente con la excusa en el formato institucional, debidamente firmado por los acudientes autorizados en el momento de la matrícula y refrendada por la coordinación respectiva. En caso de inasistencia injustificada, evasión de clases o llegadas tarde, el docente inicia el acompañamiento según el debido proceso institucional. En ningún caso el estudiante podrá ser excluido de la clase por llegar tarde o por presentarse sin excusa
Parágrafo 2. Inasistencia justificada	Parágrafo 2. Inasistencia justificada. Se considera inasistencia justificada cuando el estudiante se reintegra y presenta a los docentes correspondientes, la excusa por escrito en el formato institucional completamente diligenciado, validado por el orientador de las asignaturas en las que faltó, adjuntando fotocopia del documento de identidad del padre, madre de familia o cuidador. Una vez tenga la firma de todos los docentes de las asignaturas donde tuvo la inasistencia, debe sacar una copia y entregar la original al orientador de grupo (en el caso de secundaria) o al docente del grado (en el caso de primaria), quien la archivará en el observador del estudiante como evidencia del debido proceso por inasistencia justificada.
Parágrafo 3. Desertores	Se considera en situación de deserción aquel estudiante con ausentismo consecutivo igual o mayor a 25 días hábiles. El docente orientador debe reportar los desertores en plataforma SIMPAE.

CAPÍTULO II

9. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y HOMOLOGACIÓN A LA ESCALA NACIONAL

Se tendrá en cuenta la definición y criterios de evaluación establecidos en el Capítulo I del presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, conforme al enfoque crítico social adoptado por la institución. Para efectos de la valoración de los estudiantes (los referentes de significado o alcance se explicitan en el documento SIEE). En cada una de las asignaturas se tendrá en cuenta la siguiente escala:

ESCALA NACIONAL ESCALA INSTITUCIONAL	COMPETENCIAS	CRITERIOS DE VALORACIÓN DADOS POR EL COMITÉ DEL SIEE
SUPERIOR 4.6 a 5.0	Alcanza todas las competencias propuestas en los aspectos: académicos, social y personal de manera excepcional.	30 % ACADÉMICO
ALTO 4.0 a 4.5	Alcanza todas las competencias propuestas en los aspectos: académicos, social y personal, pero con actividades adicionales realizadas y aprobadas dentro de su plan de mejoramiento.	30% D. PERSONAL
BÁSICO 3.0 a 3.9	Alcanza las competencias propuestas mínimas en los aspectos: académicos, social y personal realizando y aprobando las actividades adicionales dentro de su plan de mejoramiento	30% C. SOCIALES
BAJO 1.0 a 2.9	No Alcanza las competencias propuestas en los aspectos: académicos, social y personal ni realizando actividades adicionales dentro de su plan de mejoramiento	10% AUTOEVALUACIÓN

Los estudiantes que se encuentran en alguna de las categorías de atención a la población con discapacidad tendrán su valoración cognitiva en términos descriptivos y valorativos de acuerdo con la escala nacional presentada en la tabla 1.

Parágrafo 1. Para el caso de los estudiantes de la media técnica, el boletín se acoge a los requerimientos cuantitativos que determine el proyecto de articulación del **SENA**.

CAPÍTULO III

LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Estrategias de valoración integral

Al tenor de lo establecido en el Decreto 1290, artículo 11 numeral 3, la institución promoverá reuniones periódicas de docentes (comité académico individual) y/o la comisión de evaluación con fines de diseño, análisis implementación y demás estrategias que considere necesarias. Como mínimo se reunirá al inicio y al cierre de cada periodo; además de otras, según la necesidad. La implementación del SIEE y de las planeaciones con sus objetivos de aprendizaje y rúbricas de evaluación en cada área y asignatura deben ser del conocimiento previo de los estudiantes y acudientes; al igual que el cronograma de actividades y compromisos para cada área y asignatura. Las estrategias de valoración integral privilegian el papel activo del estudiante como creador de su propio aprendizaje significativo, guiado por el docente según su ritmo de aprendizaje y la evolución progresiva de las estructuras del conocimiento; es decir, abordan la evaluación formativa. Esta se entiende como un refuerzo que ayuda al alumno a reconstruir el tema de evaluación y como parte del proceso generador de cambios que pueden ser utilizados y dirigidos a promover la construcción del conocimiento. En este marco, la evaluación tiene la intención de dar a los estudiantes una oportunidad para seguir aprendiendo; hecho que exige que el docente reconozca las diferencias individuales y de desarrollo de intereses, capacidades, destrezas, habilidades y aptitudes. Así, la evaluación debe partir de la verificación de lo que los estudiantes ya saben. Por lo tanto, en la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo siguiendo el enfoque crítico social se utilizan los tipos de evaluación que se describen a continuación

La Autoevaluación	La autoevaluación en la I. E. O. Etnoeducativa afrocolombiana Alfonso López Pumarejo, es un proceso <i>permanente y continuo</i> , asociado a las actividades y objetivos de aprendizaje, es decir, este proceso debe ser planeado y ajustado a los objetivos de aprendizaje planteados en la unidad didáctica desarrollada. Este debe llevar como derrotero una rúbrica u otro instrumento, que por debido proceso académico debe ser de previo conocimiento por parte del estudiante. Es obligación de cada docente diseñar y socializar los criterios e instrumentos de autoevaluación de su asignatura e integrarlos a su plan de aula. El consejo académico programará espacios de cualificación para los docentes en materia de evaluación y autoevaluación.
La Coevaluación	Se entiende como otra actividad permanente en el aula. Es una estrategia "formativa y de aprendizaje que implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista que tienen otros sobre ellos, sus desempeños y sus acciones" (Doc. 11 del MEN pág. 63).
La heteroevaluación	Es la que realiza el docente sobre el nivel de desempeño de sus estudiantes y los avances en la consecución de los nuevos aprendizajes. Las consecuencias de este proceso evaluativo son de carácter formativo (Doc. 11 del MEN pág. 49).
Evaluación del desarrollo académico	Se entiende como el desarrollo de competencias alcanzado durante el periodo, evidenciada en sus cuatro (4) niveles, a través de actividades tales como: trabajos individuales o en grupo, tareas, talleres, exposiciones, exámenes, proyectos, prácticas, experimentos, demostraciones, salidas pedagógicas, las planteadas a través de medios tecnológicos de recepción de datos (classroom, correo electrónico, creación de formularios desde el blog del docente y evaluación en línea), entre otras, programadas por los docentes en el transcurso de las clases durante el periodo lectivo.
2. Herramientas e instrumentos de evaluación	Las estrategias de evaluación que proporcionan información a docentes, estudiantes y familia acerca del avance en el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, deben ser comprendidas en las distintas intenciones que cada estrategia posee y sus resultados deben ser utilizados. La evaluación debe ser entendida además como una herramienta para mejorar el aprendizaje teniendo en cuenta la participación del estudiante. De acuerdo con Berry, R. 2008) "Para tomar buenas decisiones, los estudiantes necesitan información continua sobre su aprendizaje". Las herramientas o instrumentos que permiten evidenciar y hacer el registro de los avances en cada una de las dimensiones del proceso formativo de los y las estudiantes se indican a continuación. Estas pueden pertenecer a una o varias de las estrategias de evaluación que se indicaron:

	El portafolio o carpeta de aprendizaje del estudiante, el perfil de apoyo, las guías de aprendizaje, el taller, el informe, el ensayo, la reseña, la tarea, los exámenes, actividades y situaciones de clase (se describen más adelante), el cuaderno de notas de clase del estudiante, el libro observador del estudiante, el cuaderno de registro de la historia escolar, la matriz de evaluación o rúbrica, el proyecto productivo.
--	--

CAPITULO X

LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPRENSIBLES Y DE INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN

Estructura de los informes de los estudiantes. El formato del informe escrito contendrá los siguientes elementos:

Datos de la institución, periodo correspondiente, identificación del estudiante.

Informe por asignaturas: valoración académica.

Recomendaciones y observaciones, por asignatura y/o por el director de grupo.

Consolidado de valoraciones por período.

Registro de firmas.

Asistencia.

Cada asignatura, en cada periodo, debe contener como mínimo un desempeño (descriptor para cada aspecto (dimensión) o competencia

En preescolar la estructura del informe será cualitativa, evaluando cuatro (4) competencias básicas: ciudadana, comunicativa, científica y matemática. Indicadores del desempeño alcanzado en relación con las competencias, y matemática.

CAPITULO XI

LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Para la atención y solución a las reclamaciones que pudieran darse en relación con la evaluación integral de los y las estudiantes por parte de ellos, padres de familia y/o acudientes, se debe establecer comunicación permanente y respetuosa entre las partes involucradas, en este sentido se establece la obligatoriedad de actuar con base en los principios del debido proceso.

Instancias para la atención de reclamaciones

- El docente del área que motiva la reclamación
- El docente director del curso en que se encuentra el estudiante que realiza la reclamación
- El coordinador de la sede y/o jornada en la que se encuentra el estudiante.
- El Consejo Académico de la institución educativa
- El Consejo Directivo de la institución educativa

Parágrafo 1. Toda reclamación debe ser:

- Dirigida en medio físico y en forma verbal o escrita a la comisión de evaluación y promoción o a cada coordinador de sede.
- Las quejas o reclamos recibidas en cada sede serán enviadas a rectoría o al correo institucional del funcionario o instancia requerida, según el orden anteriormente enunciado, con copia al correo institucional: ie.alfonsolpumarejo@cali.edu.co.
- En fecha establecida por cronograma SIEE por periodo, se dará viabilidad a la queja o reclamo, se hará llegar de forma escrita o por el medio de comunicación que exprese quien haga el reclamo o la queja, la cual no deberá pasar de 15 días hábiles, después de la fecha en que se haya entregado el informe o después de la fecha de ocurrencia de la situación motivo de reclamación, por parte del padre de familia.
- La instancia consultada dispone de dos semanas para dar una respuesta. Dicha reclamación se hará en los términos de ley por derecho de petición en las instancias asignadas por el SIEE de la institución.
- La persona quien presenta la reclamación podrá pedir evidencia de la solución dependiendo de la situación.

8. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y SUS COMPONENTES

Calificación de falta o situación de convivencia. Se considera falta o situación que afecta la convivencia, una actuación o actitud en la que se demuestre incumplimiento de cualquiera de los compromisos y funciones adquiridos, así como el desacato a las normas y acuerdos definidos por la comunidad.

Parágrafo 1. Las faltas y correctivos se tratarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 44, numeral 6 de la Ley 1098 de 2006, donde se determina que la Institución debe establecer mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, con el propósito de salvaguardar la integridad de todos los estamentos de la Comunidad Educativa. También se tienen en cuenta los lineamientos definidos en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, el cual en los artículos del 40 al 45 define los tipos de situaciones, los protocolos de respuesta y los mecanismos de seguimiento a implementar en la institución, contemplados en este Pacto de Convivencia.

También son consideradas faltas o situaciones que afectan la convivencia, toda conducta o actuación que, aún no estando contemplada expresamente en este Pacto, atente contra la sana convivencia y las costumbres consideradas éticas y legales.

Parágrafo 2. Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. Grado de perturbación ocasionado al desarrollo de las diferentes actividades
2. Motivo(s) que determinaron tal comportamiento
3. Grado de culpabilidad e intencionalidad
4. Desarrollo psicoafectivo de los involucrados
5. Trascendencia social del perjuicio causado
6. Naturaleza y trascendencia del daño producido
7. Concurrencia y/o reincidencia de faltas
8. Seguimiento comportamental de años anteriores

8.1. EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS:

Las sanciones a las que se hará acreedor un estudiante parten de la naturaleza de la situación, es decir, desde comportamientos que interrumpen el trabajo escolar hasta aquellas que afecten la integridad de las personas y la propiedad de la institución.

8.2. PROPÓSITO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS:

Las acciones que den lugar a transformar el conflicto a través de la comunicación asertiva, además formar en valores y en prácticas que permitan una sana convivencia.

- 8.2.1. Toda medida correctiva aplicada tiene una intención de carácter pedagógico, protector y restaurativo.
- 8.2.2. Todo incumplimiento de una norma genera un aprendizaje.
- 8.2.3. Las sanciones no deben violentar la integridad física y la dignidad personal del estudiante.
- 8.2.4. Se hace necesario tener en cuenta las situaciones personales, familiares o sociales del estudiante antes de aplicar el procedimiento correcto.

8.3 TIPOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

- 8.3.1 Llamado de atención verbal.
- 8.3.2 Informe por escrito en el observador que debe ser firmado por el estudiante y quien aplica la sanción.
- 8.3.3 Informe descriptivo de una situación reiterativa en el observador que debe firmar el estudiante, el padre de familia, el docente que atienda el caso y queda en manos de la coordinación evaluar el caso para iniciar el proceso de convivencia.

- 8.3.4 Trabajos escritos de naturaleza formativa.
- 8.3.5 Tareas de carácter ecológico.
- 8.3.6 Elaboración de carteleros y exposición de los mismos acordes a la falta cometida.
- 8.3.7 Reparación de los daños causados.
- 8.3.8 Acciones para restablecer los derechos de la víctima.
- 8.3.9 Ejecución de trabajos comunitarios de clases o suspensión de actividades académicas hasta por tres (3) días.

8.4 EL RECTOR PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES SANCIONES CORRECTIVAS:

- 8.4.1. Matrícula en seguimiento.
- 8.4.2. Se realizará cambio de sede, cuando existan situaciones persistentes que impidan, ya sea el bienestar del estudiante o el de sus compañeros.
- 8.4.3. Después de haber agotado las instancias de diálogo y haber aplicado las acciones pedagógicas y restaurativas, se solicitará a la familia de los estudiantes un cambio de ambiente escolar que le permita la continuidad de su proceso educativo.

8.5. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II y III

Corresponden al tipo I los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Artículo 40 Decreto 1965 de 2013, literal 1). Entre ellas están:

- 1. Ofender de palabra a miembro alguno de la Institución o intimidarle con el uso de expresiones de discriminación.
- 2. Participar en juegos bruscos.
- 3. Faltar a la Institución sin presentar excusa debidamente firmada con nombre y número de teléfono del Acudiente.
- 4. Portar inadecuadamente los uniformes y/o descuidar la presentación personal, estipulados en las normas del uso de este.
- 5. Permanecer durante los descansos en el aula o en espacios no permitidos, sin autorización.
- 6. Usar inadecuadamente elementos diferentes a los propios para el desarrollo de la clase, tales como: juegos electrónicos, radios, mp3, mp4, audífonos, celulares, iPod, iPhones, celulares o aparatos electrónicos en momentos de actividades comunitarias y clases.
- 7. Comercializar artículos dentro de la Institución.
- 8. Provocar desorden y/o indisciplina en las diferentes actividades institucionales.
- 9. Incumplir con el aseo del aula o la zona asignada.

10. Llegar tarde a la Institución y/o al aula sin causa justificada.
11. Hacer uso de la tienda escolar en horas de clase o en horarios no autorizados.
12. Consumir alimentos o golosinas en clase o durante la realización de eventos.
13. Consumir, tirar o pegar chicles en cualquier espacio dentro de la Institución.
14. Ingresar a las diferentes dependencias institucionales sin la debida autorización.
15. Arrojar basuras en lugares diferentes a los dispuestos para su depósito.
16. Entrar o permanecer en la Institución fuera de la respectiva jornada sin previa autorización.
17. Omitir y/o distorsionar cualquier acto comunicativo de la Institución con la familia.
18. Mostrar negligencia para tomar nota de las actividades, tareas, responsabilidades o notificaciones.
19. Manifestaciones sexuales pasionales en espacios y momentos inadecuados.
20. Entorpecer el orden en encuentros comunitarios, filas, desplazamientos y/o uso de dependencias como tienda, papelería, restaurante escolar, zonas sanitarias o zonas comunes.
21. Faltar con los implementos necesarios para las clases.
22. Irrespetar las decisiones institucionales.
23. Ser cómplice en la comisión de una Situación De Convivencia Tipo I.
24. Las demás que correspondan al concepto de Situaciones De Convivencia Tipo I y que no estén planteadas acá, pero sean consideradas por el Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa.

8.6 Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I:

El docente y/o el director del grupo que conozca la situación ocurrida podrá ejecutar un procedimiento de carácter restaurativo, siempre y cuando el estudiante quiera ejecutarlo; si el estudiante decide aceptar el procedimiento restaurativo, el docente y/o directivo docente le explica al estudiante en qué consiste el procedimiento restaurativo:

- 8.6.1 Se debe escuchar al estudiante la versión de los hechos, se le pregunta cuáles fueron las causas que lo conllevaron a cometer la falta y se le pregunta si está dispuesto a corregirla o a reparar el daño en caso de que haya ocurrido.
- 8.6.2 Una vez analizada la situación, se podrá establecer un acuerdo con el estudiante, el cual puede ser verbal si es por primera vez o por escrito si ya existen antecedentes; en el caso de que sea escrito el docente o coordinador se lo entregará al director de grupo para que se lo anexe al observador del estudiante; cabe anotar que en dicho informe se deben establecer los compromisos de no repetición de los hechos, de su propósito de

mejoramiento y de las acciones reparadoras que realizará el ofensor. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de informar una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso, solicitará ayuda al Docente de Aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.

- 8.6.3 Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
- 8.6.4 El docente o coordinador fijará formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía Pedagógica para Convivencia Escolar, pg.142). 6 Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al Director de Grupo.
- 8.6.5 Se establecerán compromisos entre las partes. Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.

8.6.5.1 Este compromiso debe incluir las siguientes medidas correctivas:

- 8.6.5.1.1 Llamado de atención verbal en el cual se determinan los compromisos de cambio y la debe realizar el docente.
- 8.6.5.1.2. Descripción en el observador del estudiante de la situación que debe ser firmada por el estudiante y quien aplica la acción y se debe informar al director de grupo.
- 8.6.5.1.3. Formulación de trabajos escritos que coadyuven a la reflexión y formación del estudiante.
- 8.6.5.1.4. Trabajos académicos realizados en cartelera con su respectiva exposición; relacionada con la falta cometida, la cual será supervisada por un docente, con fecha y registro en el observador.
- 8.6.5.1.5. Reparar si ha cometido un daño.
- 8.6.5.1.6. Realización de trabajo comunitario: al estudiante se le pondrá un trabajo relacionado con la situación en el cual debe especificar el por qué lo hizo y las consecuencias que implica hacerlas, las estrategias que él propone para que dicha falta no se vuelva a cometer. Este trabajo comunitario se realizará en las fechas correspondientes a la izada a la bandera.
- 8.6.5.1.7. Suspensión de clases hasta por tres (3) días proponiendo que el/la estudiante logre realizar una acción restaurativa o pedagógica con su familia, para socializarla posteriormente en el colegio.

8.6.5.1.8. Seguimiento.

Nota: la suspensión de clases solo podrá ser aplicada por el (la) coordinador(a) de la jornada y notificado al padre de familia.

Los docentes pueden remitir el desarrollo de un caso al director de grupo o coordinador(a) siempre y cuando la situación lo amerite o porque es muy compleja. El docente o directivo docente si considera la posibilidad de mediar en el caso de que haya una víctima y un ofensor, lo puede hacer teniendo en cuenta que se debe proteger a la víctima de los actos ofensivos al igual que el restablecimiento de sus derechos y la restauración del daño causado. Se citará a los padres o madres de familia siempre y cuando la situación lo amerite pues, algunos acuerdos podrán ser realizados con el estudiante, pero en otros, se requiere la presencia de los padres.

Si los acuerdos pre-escritos se incumplen por parte del estudiante deben ser remitidos al coordinador(a) o al comité escolar de convivencia (CECO) para que ellos recomienden las medidas a desarrollar.

8.7. Procedimiento para el manejo de las situaciones tipo I

En resumen, el procedimiento para el manejo de las situaciones tipo I es el siguiente:

Paso 1. Optar por el procedimiento restaurativo; si no existe la voluntad para realizarlo o si el ofensor incumple los acuerdos se puede aplicar la suspensión del estudiante; si se aplica el procedimiento restaurativo se avisará a los padres de familia o acudientes dejando registro en el observador del estudiante.

Paso 2. Se reúnen las partes involucradas, se escuchan, se registra en el observador, se hace una amonestación verbal en privado por parte del docente que conozca la falta dejando constancia en el observador del estudiante.

Paso 3. Las acciones restaurativas pueden ser reflexiones escritas, elaboración de carteleras, trabajos en el salón de clases o en homenaje a los símbolos patrios, entre otros.

Paso 4. Si el estudiante reincide en la situación, el docente evalúa y lo remite a la coordinación.

Paso 5. El coordinador(a) analiza la situación y si lo amerita citará a los acudientes, lo remite al Comité Escolar de Convivencia (CECO) o lo suspende de uno (1) a tres (3) días para que en su casa en compañía de sus padres y/o acudientes realice un trabajo pedagógico. El coordinador(a) informará al rector y al Comité Escolar de convivencia (CECO).

COMPONENTE	Estrategias / Acciones específicas	Responsable
PROMOCIÓN	Motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de estrategias y la solución del conflicto.	Directivos, docentes, docentes orientador
	Organización de planes y programas de convivencia con un enfoque de derechos y que promuevan la solución alternativa de conflictos y las competencias ciudadanas.	Directivos, docentes, docentes orientador CECO
PREVENCIÓN	Establecer un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas al EE que afectan la Convivencia Escolar, así como las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen como factores protectores	Directivos, docentes, docentes orientador CECO
	Socialización de diagnóstico institucional en torno a la Convivencia Escolar con la comunidad educativa; talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que aborden situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia escolar, como apodos, rechazo, malos entendidos y otros conflictos manejados inadecuadamente (Formación del equipo de mediadores escolares, proyecto de Escuela de Padres, capacitación a docentes en torno a mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecimiento de pactos de aula).	Docentes coordinadores de proyectos Docente Orientador
	Campañas para el manejo adecuado de la información institucional y el registro de situaciones tipo I (plataforma institucional) con el fin de vigilar el fenómeno y dar respuesta a este	Directivos, Docentes, Docentes Orientador
SEGUIMIENTO	Establecer criterios y definir personas encargadas para las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de las Situaciones Tipo I.	Docentes Directivos Docente orientador
	Formular protocolos de observación de la ejecución de los procedimientos planeados e implementados en cada componente.	Docentes coordinadore de proyectos
	Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones.	transversales Comité de convivencia
	Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones.	

	Organización del proceso de seguimiento y definición de personas responsables de la comunidad educativa en cada uno de los componentes. Diseño de listas de chequeo específicas en cada componente. Consolidación del registro de casos reportados y atendidos. Análisis de las debilidades y fortalezas de la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las Situaciones Tipo I. Socialización de los resultados y planteamiento de acciones de mejora.	
--	---	--

8.8 Situación Tipo II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (Artículo 40 Decreto 1965 de 2013, literal 2).

8.8.1 ACOSO ESCOLAR: También conocido como bullying o intimidación escolar de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o de estudiantes contra docentes, (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

8.8.2 CIBERACOSO: También conocido como acoso electrónico o Ciberbullying de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder. Para la clasificación de la situación tipo II tener en cuenta los siguientes criterios definidos por la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar: no es la primera vez que se presenta la situación y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).

Es una situación de acoso escolar (Bullying).

Es una situación de ciberacoso escolar (cyberbullying).

Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.

8.8.3. AGRESIONES: son comportamientos cuyo objetivo es la intención de hacer daño u ofender a alguien, ya sea mediante insultos o comentarios hirientes o bien físicamente, a través de golpes, lesiones, a través de una conducta puntual, un acto en respuesta a un estímulo o situación concreta, entre otros.

Es una agresión verbal las acciones que busquen a través de las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluyendo insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Es una agresión física las acciones que tengan como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Estas incluyen puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que las faltas Tipo II son:

1. El incumplimiento a las acciones pedagógicas que ya se hayan impuesto por una Situación De Convivencia Tipo I.
2. Reincidir en la discriminación verbal o efectuar actos de discriminación material por razón de orientación sexual, creencias políticas, religiosas, condiciones sociales, raciales u otras.
3. Intimidar de palabra, directa o indirectamente a compañeros, Educadores, Directivos, o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Respuesta irreverente ante sugerencias u observaciones hechas por Educadores, Directivos Docentes o un adulto que integre la Comunidad Educativa.
5. Atentar contra la dignidad moral o física que no representen incapacidad de miembro alguno de la Comunidad Educativa.
6. Presentar mala imagen de la Institución dentro o fuera de sus instalaciones.
7. Mentir con el propósito de perjudicar a la Institución, a otras personas o a sí mismo.
8. Presionar o pedir con amedrantamiento dinero, favores u otro tipo

de bienes a miembro alguno de la Institución.

9. Dañar y/o rayar las paredes, muebles, enseres o demás implementos de la Institución.
10. Hacer uso indebido de los permisos concedidos por los Educadores o Coordinadores.
11. Emplear palabras soeces y/o apodos hacia cualquier miembro de la Institución.
12. Ausentarse del aula y/o de las actividades institucionales sin previa autorización.
13. Fumar dentro de la Institución o en las actividades programadas por la Institución.
14. Ocasionar con premeditación daño parcial o absoluto a los bienes de la Institución.
15. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico Institucional, local o nacional.
16. Incitar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.
17. Suplantar a alguna persona en cualquier evento que tenga lugar en la Institución o en actividades programadas por esta.
18. El uso inadecuado de la red de Internet o de cualquier otro medio de comunicación de uso personal, que no corresponda a propósitos sociales o educativos (Código de la Infancia y la Adolescencia, Art. 325).
19. Participar en forma irrespetuosa en actos académicos, culturales, cívicos y deportivos.
20. Portar, comercializar o distribuir material pornográfico en la Institución.
21. Incumplir con una presentación o actividad donde se ha comprometido participar para representar la Institución en eventos internos o externos.
22. Celebrar y/o entorpecer cualquier evento, dentro y/o fuera de la Institución, arrojando huevos, harina, agua u otros elementos que causen daño a terceros.
23. Salir de la Institución sin previa autorización.
24. Desatender los reglamentos internos de cada una de las dependencias de la Institución.
25. Ser cómplice en la comisión de una Situación De Convivencia Tipo II.
26. Las demás faltas no contempladas como Situaciones De Convivencia Tipo II y que no estén planteadas acá, pero que sean consideradas por el Comité de Convivencia Escolar (CECO) de la Institución Educativa.

8.8.4 Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II

En el caso de una agresión repetitiva y que no implique lesiones personales, se puede aplicar los procedimientos de situaciones tipo I y quien aborde el caso puede remitirlo al director de grupo o coordinador(a) si la situación lo amerita. Cuando un estudiante resulte con lesiones corporales se debe remitir al coordinador(a) y este tomará las medidas respectivas con el propósito de prestar los primeros auxilios al estudiante y así de esta manera garantizar su seguridad e integridad. El coordinador(a) estudia la situación y si hay necesidad de remitirlo al servicio de salud más cercano o a la EPS a la cual esté afiliado y se citará a sus acudientes para

que continúen manejando la situación.

Una vez prestados los primeros auxilios el coordinador(a) escuchará a las personas involucradas en la agresión violenta e iniciará su proceso disciplinario después de haber sido analizados los hechos y se dará a conocer al rector la situación ocurrida. Posteriormente, se escuchará a la víctima y el victimario y se registrará lo escuchado en el observador de cada estudiante, luego se les notificará verbalmente sobre la falta cometida, qué normas o puntos del manual de convivencia infringieron y se procede a registrar los descargos..

Posteriormente, se citará a los padres de familia o acudientes de la víctima y el victimario con el propósito de notificarlos de los hechos ocurridos y para escuchar sus descargos. Si es posible se puede realizar la mediación entre las partes, con el acompañamiento de las familias, y de los directores de grupo; la mediación estará precedida por el coordinador(a) y se basará, en los principios de verdad, justicia y reparación. Se levantará un acta en el cual se prescriben los compromisos de no repetición y de reparación que se acuerden. La copia de esta acta se anexará al observador del estudiante y la otra se remitirá al Comité Escolar de Convivencia (CECO) para su conocimiento.

Si no se establecen acuerdos con el victimario, el coordinador(a) aplicará las siguientes medidas correctivas, según la naturaleza de la falta o se remitirá el caso al Rector en cuanto se trate de aplicar medidas de mayor envergadura:

8.4.1. Llamado de atención verbal en el cual se determinan los compromisos de cambio y la debe realizar el docente.

8.4.2. Descripción en el observador del estudiante de la falta cometida que debe ser firmada por el estudiante y quien aplica la acción y se debe informar al director de grupo.

8.4.3. Formulación de trabajos escritos que coadyuven a la reflexión y formación del estudiante.

8.4.4. Trabajos hechos en cartelera con su respectiva exposición relacionada con la falta cometida.

8.4.5. Reparar si ha cometido un daño.

8.4.6. Realización de trabajo comunitario: Al estudiante se le pondrá un trabajo relacionado con la falta cometida en el cual debe especificar el por qué se comete la falta y las consecuencias que implica hacerlas, las estrategias que él propone para que dicha falta no se vuelva a cometer. Este trabajo comunitario se realizará en las fechas correspondientes a la izada a la bandera.

8.4.7. Suspensión de clases hasta por tres (3) días, con una asignación de tareas de tipo reflexivo.

Luego de haber aplicado las medidas correctivas, el caso se pondrá en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia (CECO) que hará el respectivo seguimiento y realizará el registro correspondiente con el fin de informar al Sistema de Información Unificado (SIUCE).

Nota: la suspensión de clases solo podrá ser aplicada por el (la) coordinador(a) de la jornada y notificado al padre de familia.

8.5 Procedimiento para el manejo de las situaciones tipo II

- 8.5.1 Cualquier miembro de la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el Coordinador de la institución para activar ruta de referencia al sector salud. En los casos en que no es posible contactar al coordinador de la institución, la persona que identifique la situación, activará la ruta de referencia a salud bien sea (Rector, Profesional psicosocial, Docente de aula).
- 8.5.2 Se debe adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
- 8.5.3 La persona que identifique alguna Situación Tipo II, informará por escrito al Coordinador y/o al profesional psicosocial que maneje los procesos de convivencia, quien realizará el manejo garantizando el debido proceso.
- 8.5.4 El Coordinador, el Docente que maneja los procesos de convivencia y el profesional psicosocial, quienes reunirán toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- 8.5.5 Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos
- 8.5.6 Se informará inmediatamente a las familias de todas las personas involucradas y se dejará constancia por escrito.
- 8.5.7 Se deberá generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso.
- 8.5.8 El Funcionario a cargo registrará la situación y los testimonios de todo el proceso.
- 8.5.9 De acuerdo a las situaciones que se presenten en las sedes educativas, los coordinadores determinarán el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo a los procedimientos y acciones establecidas en el Pacto de Convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación, en algunos

casos se remitirá al Comité de convivencia escolar (CECO) para su respectivas medidas pedagógicas restaurativas y sanción, si es el caso.

8.5.10 El Comité Escolar de Convivencia (CECO) llevará registro de casos en la matriz SIUCE y realizará el análisis y seguimiento de su manejo particular a nivel institucional, generando, además, acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia.

COMPONENTE	Estrategias / Acciones específicas	Responsable
PROMOCIÓN	Establecer una jornada dentro de la planeación anual, dedicada a la planificación de estrategias para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención de la violencia escolar.	Rector, Coordinador, Orientador
	Establecer encuentros pedagógicos formativos que involucren a toda la comunidad educativa en la difusión y apropiación del Pacto de Convivencia	Comité de Convivencia
	Incluir el tema de la convivencia escolar en todas las áreas de formación. Con actividades que promuevan el diálogo, la resolución alternativa de conflictos, la reflexión, la mediación etc. Estas pueden darse dentro del aula y/o dirigidas a toda la comunidad educativa.	Rector, Coordinador académico y Docentes de ÁREA
	Incluir jornadas pedagógicas con temas de convivencia escolar abordados por invitados expertos. Esto en forma reflexiva y dinámica. Realizar un diagnóstico institucional para identificar los factores de riesgo que alteran la convivencia y que generen Situaciones Tipo II.	Comité de Convivencia
PREVENCIÓN	Dinamizar encuentros anuales del comité de convivencia escolar con la comunidad educativa para socializar la planeación de estrategias puntuales y el plan operativo anual.	Comité de Convivencia Escolar
	Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante los descansos y/o actividades extracurriculares.	Rector, Coordinador, Orientador
	Capacitar docentes, estudiantes y familias en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos.	Rector, Coordinador y Orientador Escolar
	Realizar reporte físico y electrónico, protegiendo la intimidad del estudiante donde se puedan emprender acciones inmediatas por parte de la coordinación y el profesional psicossocial.	
	Desarrollo de talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar	Orientador Escolar y Directores de Grupo.

SEGUIMIENTO	Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas. Retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos. Verificar que se sistematice el proceso. Registro de avances en el cumplimiento de las tareas encomendadas. Informe de resultados y seguimiento.	Comité de Convivencia. Coordinador / Orientador
--------------------	---	--

En resumen, el procedimiento para el manejo de las situaciones tipo II es el siguiente:

Paso 1. El directivo docente debe remitir el caso al centro de salud más cercano o a la EPS donde está afiliado el estudiante, siempre y cuando se produzca un daño a la salud física y/o mental.

Paso 2. Se avisará a los acudientes, dejando constancia en el observador, ya sea por parte del directivo docente o el docente.

Paso 3. Se determinan las acciones restaurativas y la reconciliación; si el ofensor no desea la acción restaurativa o incumple los compromisos establecidos se aplicará la sanción respectiva dejando constancia en el observador del estudiante y se informará al rector y al Comité Escolar de Convivencia (CECO).

Paso 4. En las sesiones del Comité Escolar de Convivencia (CECO) se analizarán y realizarán seguimientos a las medidas adoptadas.

Los docentes pueden remitir el desarrollo de un caso al director de grupo o coordinador(a), siempre y cuando la situación lo amerite o porque es muy compleja. El docente o directivo docente si considera la posibilidad de mediar en el caso de que haya una víctima y un ofensor, lo puede hacer teniendo en cuenta que se debe proteger a la víctima de los actos ofensivos al igual que el restablecimiento de sus derechos y la restauración del daño causado. Se citará a los padres o madres de familia siempre y cuando la situación lo amerite, pues, algunos acuerdos podrán ser realizados con el estudiante, pero en otros se requiere la presencia de los padres.

Si los acuerdos pre-escritos se incumplen por parte del estudiante deben ser remitidos al coordinador(a) o al Comité Escolar de Convivencia (CECO) para que ellos recomienden las medidas a desarrollar.

8.6 Situación Tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal

colombiana vigente (Artículo 40 Decreto 1965 de 2013, literal 3)

Parágrafo 1. Las Situaciones de Convivencia Tipo III para la institución son definidas como aquellas acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de las mismas incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando el orden social establecido de manera grave y contundente el desarrollo normal del proceso académico, de convivencia de sí mismo y/o de otras personas; que puede constituir acción punible legalmente judicializable y que por tanto, debe ser informada a las autoridades competentes.

El tratamiento de estas Situaciones se hará acatando el sentido de lo establecido en los Artículos 18; 43 y 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006.

De acuerdo con lo anterior, el presente Pacto de Convivencia tipifica las siguientes situaciones como Tipo III:

1. El incumplimiento a la medida formativa o pedagógica que ya se había impuesto por una Situación De Convivencia Tipo III o la reiteración de las Situaciones De Convivencia Tipo II.
2. Toda actitud extrema que atenta contra la integridad propia, la de los demás o los principios de la Institución, negando así lo dicho en la Ley 1620 de 2013 en su artículo 2.
3. El acoso o cyberacoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones (amenaza, chantaje, bromas, entre otros), a las personas integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Apropiar, esconder o tomar útiles escolares o cualquier objeto de un miembro de la Comunidad Educativa, sin su consentimiento.
5. Realizar actos de vandalismo dentro o fuera de la Institución contemplados en la Legislación Colombiana, o en grado de tentativa.
6. Alterar, adulterar o falsificar documentos públicos y/o legales.
7. Incurrir en fraude o cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la Legislación.
8. Incurrir, manipular, presionar u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción.
9. Presentarse a la Institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida.
10. Portar, comercializar, utilizar o guardar artefactos explosivos, armas de cualquier género o sustancias psicoactivas o alcohólicas.
11. Utilizar los uniformes institucionales en lugares inadecuados, físicos o virtuales, que atenten contra el buen nombre de la Institución.
12. Protagonizar o propiciar peleas o actos violentos de cualquier forma dentro o fuera de la Institución.
13. Agredir de hecho a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
14. Amenazar dentro o fuera de la Institución a algún miembro de la Comunidad Educativa con castigo físico, psicológico o de cualquier otra índole u obligarlo a actuar contra su voluntad, así sea a través de un tercero.
15. Violentar puertas, ventanas o chapas de cualquiera de las dependencias de la Institución.
16. Atentar contra la vida humana.
17. Negarse a firmar los Compromisos Académicos o de Convivencia o incumplirlos.

18. Todo comportamiento que atente contra la moral pública, la dignidad de las personas
19. Ser cómplice en la comisión de una Situación De Convivencia Tipo III.
20. Las demás faltas no contempladas como Situaciones De Convivencia Tipo III y que no estén planteadas acá, pero sean consideradas por el Comité de Convivencia Escolar (CECO) de la Institución Educativa.
21. Las demás que tipifican un delito de los contemplados en el Código Penal Colombiano, la Ley 1098 de 2006 sobre infancia y adolescencia.

8.7. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III

PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III EN LA IE ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO

Nota: En situaciones tipo III la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, pag.113).

- 8.7.1 La persona que identifica la situación como tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Rectoría o coordinación.
- 8.7.2 El directivo informado, activa la Ruta de Atención Integral: se comunica telefónicamente con Policía de Infancia y Adolescencia y/o sector de salud, para solicitar la presencia inmediata en la Institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo.
- 8.7.3 Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familias o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.
- 8.7.4 La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución política de 1991 (...) ante una situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la IE.
- 8.7.5 Una vez lleguen los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.
- 8.7.6 El coordinador entregará el reporte de la situación al Presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Pacto de Convivencia, de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.
- 8.7.7 Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia (CECO) reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información.

Parágrafo: De acuerdo al libro II, Capítulo 1, Art. 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

COMPONENTE	Estrategias / Acciones específicas	Responsable
PROMOCIÓN	Lectura y análisis del contexto en relación al clima y la convivencia escolar, por parte de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los factores protectores y de riesgo para la convivencia escolar.	Comité de Convivencia
	Priorización de factores positivos que promuevan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a potencializar. Transversalización de competencias ciudadanas, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos en todos los proyectos institucionales. Inducción y re-inducción de estudiantes (Pacto de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de responsabilidad penal para adolescentes) adaptado a los diferentes niveles de formación.	Coordinadores Docentes Coordinadores de Proyectos
	Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, estilos de vida saludables, valores, derechos humanos, reconocimiento y respeto por la diversidad y diferencia, entre otros. Alianzas interinstitucionales para el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes.	Docentes Coordinadores de Proyectos Pedagógicos
	Revisión y re-significación del PEC y del Pacto de Convivencia institucionales para promoción de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar. Diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a promover los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.	Docentes Coordinadores Docente

PREVENCIÓN	Revisión semestral de situaciones tipo III que se presentan en la institución e Identificación de factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes. Elaboración del Plan de Acción por el Comité de Convivencia Escolar (CECO) en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes. Diseño, implementación de acciones oportunas, pertinentes e inmediatas para mitigar o disminuir el impacto de Situaciones Tipo III que se presenten. Capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia y que pueden constituirse en delitos, según normatividad vigente. Verificación semestral del cumplimiento de las acciones de promoción y prevención propuestas.	Comité de Escolar de Convivencia
SEGUIMIENTO	Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso. Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución Educativa. Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras.	Comité de Escolar de Convivencia

En resumen el procedimiento para el manejo de las situaciones tipo III es el siguiente:

Paso 1. En el caso en que se presenten daños al cuerpo o a la salud de un estudiante se aplicará el siguiente procedimiento:

Remitirlo al coordinador(a) o a quien ejerza sus funciones en caso de ausencia, se analizará el caso y se tomarán las medidas para garantizar la prestación de los primeros auxilios al estudiante para que sea atendido en el centro de salud más cercano, en la EPS en la cual está afiliado.

Paso 2. Se pondrá el caso en conocimiento del rector por parte del coordinador(a), y es el rector y/o coordinador(a) quien considera la conveniencia y necesidad de dar aviso a la policía o a otra autoridad, con el propósito de garantizar la protección y la seguridad de las personas involucradas

Paso 3. El Rector citará a los padres de familia o acudientes de los estudiantes implicados con el propósito de notificarles de los hechos ocurridos para que realicen el debido acompañamiento en todo el proceso.

Paso 4. Se citará a reunión extraordinaria al Comité Escolar de Convivencia (CECO) con el propósito de estudiar el caso y establecer las medidas protectoras a que haya lugar por parte del rector.

Paso 5. Si es posible se puede realizar la mediación entre las víctimas y el agresor con el acompañamiento de los padres de ambos, y de los directores de grupo; la mediación estará precedida por el coordinador(a) y se basará, en los principios de verdad, justicia y reparación. Se levantará un acta en la cual se prescriben los compromisos de no repetición y de reparación que se acuerden. Una copia de esta acta se anexará al observador del estudiante y la otra se remitirá al Comité Escolar de Convivencia (CECO) para su conocimiento.

8.8 EL DEBIDO PROCESO.

8.8.1. El derecho de defensa y el principio de contradicción: antes de tomar una decisión se escuchará al estudiante y a sus padres, y se realizarán los descargos correspondientes.

8.8.2. El principio de legalidad: las faltas que se imputen y las sanciones que se impongan deben estar pre-establecidas en el manual de convivencia.

8.8.3. La presunción de inocencia: la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta deberá ser probada.

8.8.4. El principio de la buena fe: en la actuación de los estudiantes se presume siempre la buena fe; la mala fe tendrá que demostrarse.

8.8.5. La doble instancia: las decisiones que afecten al estudiante podrán ser recurridas ante la persona u organismo superior.

8.8.6. Proporcionalidad de la sanción: en la imposición de la sanción debe tenerse en cuenta la naturaleza de la falta.

8.8.7. Intimidad y confidencialidad: las autoridades que conozcan un caso para su análisis y o toma de decisiones deberán garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos o de las informaciones recibidas de los participantes en el proceso respectivo.

8.8.8. Para la aplicación de la sanción se tendrá en cuenta el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

8.8.8.1 El diálogo con el estudiante es parte esencial del debido proceso:

El diálogo con el estudiante que infringe la norma y con sus padres es fundamental en todo procedimiento disciplinario.

8.8.8.1.1 El diálogo, es el recurso pedagógico que permite determinar las causas que llevaron al estudiante a cometer la infracción, valorarla y determinar las acciones o correctivos más convenientes para que mejore su comportamiento.

8.8.8.1.2 Con base en el diálogo, se podrá determinar si el estudiante se acoge a un procedimiento restaurativo e iniciar las acciones reparadoras y reintegradoras.

El rector tomará las medidas correctivas que sean necesarias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia (CECO), se hará el registro pertinente del caso para reportarlo al Sistema de Información Unificado (SIUCE).

El Comité Escolar de Convivencia (CECO) hará el seguimiento al caso y a las medidas tomadas por las autoridades internas y externas.

PROTOCOLO DE EMBARAZO EN ADOLESCENTE 8.9.1 Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación, dando aviso al profesional psicosocial con previo consentimiento de la estudiante.

8.9.2 El profesional psicosocial, solo podrá actuar con reporte de la situación por escrito, establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha de gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos dentro de la IE, además recomendará atención en salud.

8.9.3 En cualquier caso, el Profesional Psicosocial deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.

8.9.4 El profesional psicosocial, citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF. Dejando constancia por escrito de este hecho. El Comité Escolar de Convivencia (CECO), orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección y fomento del respeto de los derechos.

8.9.5 El Comité de Convivencia Escolar (CECO), deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual se considerará en Consejo ACADÉMICO solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo III.

COMPONENTE	Estrategias / Acciones específicas	Responsable
PROMOCIÓN	Identificar factores de riesgo y de protección. Construcción conjunta de estrategias pedagógicas. Re-significación del PEC para actualización en DHSR y establecimiento de políticas institucionales. Realizar procesos articulados con el PESCC	Comité Escolar de Convivencia (CECO)
	Promoción de los derechos Sexuales y reproductivos transversales a todas las áreas y proyectos institucionales. Todo esto a través de: campañas, movilizaciones, sensibilizaciones, talleres y convenios interinstitucionales: Procuraduría, Infancia y Adolescencia, sector salud, ICBF, Profamilia	Líderes de Proyecto Institucionales Gobierno Escolar Docente Orientador
PREVENCIÓN	Focalizar la población en riesgo a fin de planificar acciones formativas en salud sexual y reproductiva, y desarrollo personal. Detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a embarazo en adolescentes. Acciones preventivas estipuladas en el PESCC de la institución.	Rector, coordinadores Docentes Orientadores Líderes de los proyectos institucionales
SEGUIMIENTO	Actuar como garantes de derechos, verificando procesos corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención. Verificar que la estudiante después de dar a luz a su bebe, recibió información para evitar embarazos subsiguientes.	Comité Escolar de Convivencia (CECO)
	Facilitar la asistencia a controles pre y post natales. Ayudar a los adolescentes a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa. Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar. Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.	Profesional psicosocial

8.10 PROTOCOLOS DE VIOLENCIAS SEXUALES

COMPONENTE	Estrategias / Acciones específicas	Responsable
PROMOCIÓN	Lectura de contexto con enfoque de género.	Directivos Docentes Comité de Convivencia
	Promover jornadas pedagógicas entre los miembros de la comunidad educativa para fortalecer la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos pedagógicos transversales: PESCC, DDHH, DHSR.	Directivos y Comité de Convivencia
	Analizar y revisar los planes de estudios los cuales deben estar orientados a generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los DDHH y DHSR, para que los niños, niñas y adolescentes conozcan y ejerzan sus derechos en los diferentes contextos en los que se desenvuelven.	Coordinador Académico Docentes
	Promover la convivencia desde un enfoque de género, de DDHH y DHSR: información cierta y oportuna, reconocer y valorar la diferencia, reconocimientos de derechos.	Directivos Docentes Comité de Convivencia
PREVENCIÓN	Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de DHSR teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales	Comunidad Educativa
	Planear respuestas ante situaciones potencialmente vulneradoras de DHSR. Socialización y aplicación de protocolos para la atención oportuna. Articulación con las actividades de promoción.	Comité Escolar de Convivencia (CECO)
	Talleres desde direcciones de grupo que brinden espacios para compartir experiencias, aumentando así las oportunidades para conversar, aprender e interiorizar buenas prácticas de auto cuidado e interacción técnicas de reacción en casos de vulneración.	Directivos de Grupos y/o Orientador Escolar

SEGUIMIENTO	Reporte a Sistema Unificado y Observatorio del Delito. Verificación y evaluación de acciones. Monitoreo. Retroalimentación. Verificación y evaluación de actividades.	Comité Escolar de Convivencia (CECO)
--------------------	---	--------------------------------------

8.11 PROTOCOLO SITUACIONES DE VIOLENCIA AUTOINFRINGIDA

CONDUCTA SUICIDA: La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

TIPOS DE CONDUCTAS SUICIDA:

AUTOLACERACIÓN: es cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse. Puede llevarse a cabo para liberarse de dolor emocional, furia o ansiedad, para revelarse en contra de la autoridad, para jugar con comportamientos arriesgados o para sentirse en control. Los síntomas más comunes son: Cortarse la piel con objetos filosos, escarbarse o quemarse la piel, rascarse o autogolpearse, picarse con agujas, golpearse la cabeza, presionarse los ojos, morderse el dedo, los labios o el brazo, halarse los cabellos, picarse la piel.

Ideación suicida: pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde Orientación Escolar. Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.

Amenaza suicida: situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata.

Intento de suicidio: se subdivide en:

-Tentativa de suicidio: conducta para suicidarse, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.

- **Suicidio fallido:** es aquel acto suicida que no conllevó a la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que si no se hubieran presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.

- **Suicidio consumado:** todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.

PASOS PARA ATENDER EN CASO DE VIOLENCIAS AUTOINFRINGIDAS EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Profesional psicosocial del EE, para garantizar la atención del caso
2. El profesional de apoyo, entrevistará al niño, niña o adolescente. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida.
3. Se Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el profesional les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.
4. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
5. El profesional realizará seguimiento, con el estudiante y la familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
6. Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento..

COMPONENTE	Estrategias / Acciones específicas	Responsable
PROMOCIÓN	Formulación de políticas institucionales que promuevan factores protectores relacionados con: autocuidado y preservación de la vida. Sensibilización a toda la comunidad educativa en autocuidado y preservación de la vida. Articulación e implementación de acciones formativas a través de proyectos pedagógicos transversales, principalmente: educación para la sexualidad, construcción de ciudadanía y tiempo libre.	Directivos. Coordinadores y Líderes de Proyectos con sus respectivos equipos.
	Identificación de factores de riesgo	Comunidad Educativa

PREVENCIÓN	Diseño de estrategias pedagógicas. Implementación de estrategias de información y comunicación. Elaboración de un diagnóstico institucional de factores de riesgo asociados a conducta suicida. Talleres de sensibilización y capacitación a la comunidad educativa en temáticas como: cutting, consumo de fármacos, spa y/o alcohol, redes de apoyo sociales y familiares, entre otras; teniendo en cuenta el enfoque de corresponsabilidad de cada actor de la comunidad educativa. Buzones informativos ubicados en sitios estratégicos de la I.E. que permiten la identificación de casos de alto riesgo de conducta suicida que se estén presentando en la institución. Capacitación al personal docente y administrativo en la identificación de factores de riesgo asociados a conducta suicida, activación de la ruta de atención interna y primeros auxilios psicológicos. Elaboración y socialización de un Directorio de líneas de emergencia que entidades de salud, teléfonos de ambulancias, fijados en lugares estratégicos de la institución.	Coordinador u orientador escolar y Docentes de Aula
SEGUIMIENTO	Elaboración de evaluación y autoevaluación de las acciones implementadas en cada uno de los componentes.	Coordinador u orientador escolar y Docentes de Aula
	Recolección, sistematización y análisis de la información de las acciones implementadas en la ruta de atención. Elaboración e implementación de los planes de mejoramiento de las acciones implementadas. Divulgación de los resultados de las acciones implementadas.	Coordinador u orientador escolar y Docentes de Aula

8.12 PROTOCOLO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA): Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; el cual está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia). Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína, la heroína, entre otros.

Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente “drogas”, interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes).

Signos de alarma:

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en la salud o estado físico.
- Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo. - Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo. - Irritabilidad constante.

PASOS PARA ATENDER SITUACIONES DE CONSUMO DE SPA

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa puede identificar la situación de probable de consumo de SPA.
2. Informará al coordinador y/o Profesional de apoyo para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
3. El coordinador y/o el Profesional de apoyo, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
4. Simultáneamente, el Coordinador se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.
5. Profesional de apoyo, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de historia escolar y se mantendrá reserva de la información
6. El Profesional de apoyo realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

COMPONENTE	Estrategias / Acciones específicas	Responsable
PROMOCIÓN	Realizar un proceso de diagnóstico de factores protectores y de riesgo asociados a consumo de sustancia	Docentes y Directivos
	Promoción de hábitos incompatibles con el consumo de SPA (Deportes, actividades culturales y en general ocupación productiva del tiempo libre	Docente de Aula
	Propiciar el reconocimiento social de los estudiantes que participen en actividades	Docentes y directivos de grupos

COMPONENTE	Estrategias / Acciones específicas	Responsable
	deportivas, culturales y otras que supongan un adecuado uso del tiempo libre)	Docentes y Directivos
	Apoyo a la construcción y fortalecimiento de proyecto de vida de los estudiantes	Docentes y Directivos
	Fortalecimiento de vínculo familiar (comunicación, tiempo de interacción, vínculo afectivo, confianza y promoción de prácticas de educación positiva) En ese componente las acciones tendrían un enfoque selectivo (Dirigidas a segmentos de la población en los que se haya identificado factores de riesgo).	Docentes y Directivos de Grupos
PREVENCIÓN	Información y sensibilización frente a consecuencias negativas del consumo de SPA. Información sobre las implicaciones legales de la distribución y tráfico de SPA. Promover el rechazo social al consumo de SPA, enfatizando en las consecuencias socialmente indeseables de este: disminución de atractivo físico (afectación de dientes, piel, cabello), afectación de la condición o estado físico, disminución de la capacidad intelectual, afectación salud (énfasis salud sexual y mental). Fortalecimiento de habilidades de solución de problemas y asertividad. Acompañamiento al grupo familiar de los estudiantes en riesgo. Fortalecer acciones de apoyo de parte de policía y otras entidades externas que trabajen con la comunidad. Diseño y/o ajuste de estrategias e instrumentos para optimizar los procesos de identificación y registro de las situaciones de consumo de SPA Identificación, registro, organización y análisis de la información relacionada con las situaciones de consumo de SPA Formulación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora a partir de los resultados de la evaluación. Evaluación de cumplimiento del plan operativo anua	Docente de Aula

Artículo 85. El presente Pacto de Convivencia entrará en vigor el día siguiente en que se firme el acta por medio de la cual el Consejo Directivo, después de haberlo sometido a debate y aprobación de la comunidad educativa. La rectoría establecerá el procedimiento adecuado para garantizar la difusión del presente Pacto de Convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa. Ejemplares del mismo estarán en la secretaría de la institución para consulta de los interesados.

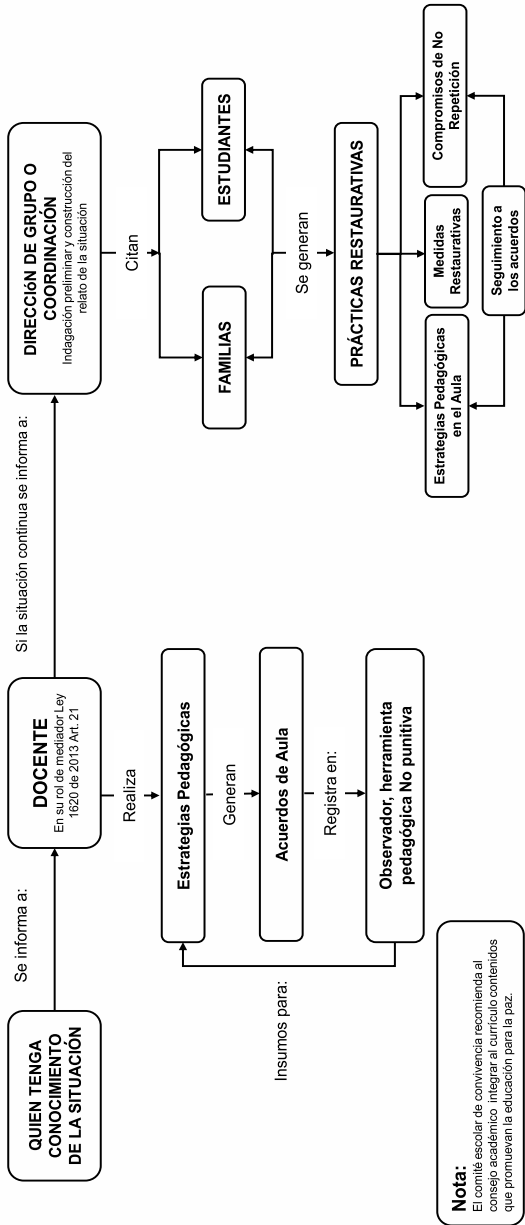
Artículo 86. Este Pacto de Convivencia tendrá una vigencia indefinida, pero se podrá modificar cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. Cambio de las normas legales que sirvieron de fundamento para su construcción (Expuestas en el marco legal).
2. A petición de un tercio del Consejo Directivo de la institución y con la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo Final: Este Pacto de Convivencia fue aprobado para su aplicación, por el Consejo Directivo de la institución Etnoeducativa Afrocolombiana Alfonso López Pumarejo en Cali a los xx días del mes de xxxxxxx de 2024, según Acta No. ____ del ____ de ____ de 2024.

ANEXOS

FLUJOGRAMA 1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I
CONFLICTOS ABORDADOS TEMPRANAMENTE ¹



Nota:
El comité escolar de convivencia recomienda al consejo académico integrar al currículo contenidos que promuevan la educación para la paz.

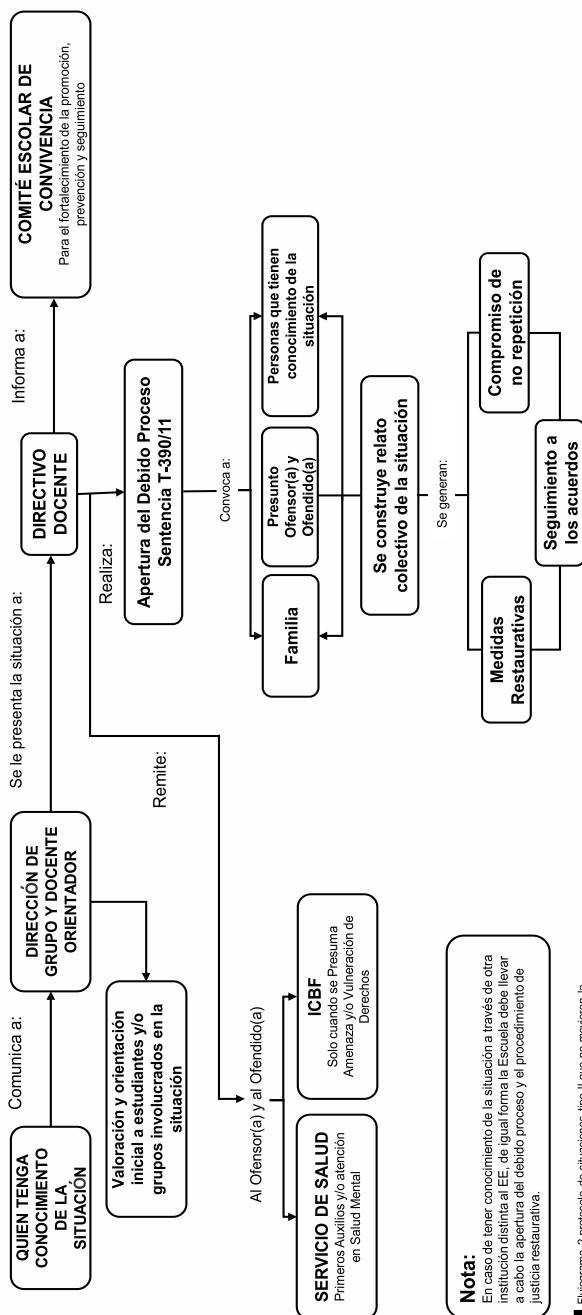
Flujoograma 1 protocolo de situaciones tipo I
Conflictos abordados tempranamente.
Tomado del Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015)
Educación para la paz y los derechos. Conviviendo con las
diferencias. (1ª Edición) Cali: Secretaría de Educación Municipal
Santiago de Cali: Secretaría de Educación Municipal

Proyecto pedagogías para la convivencia
y construcción de la ciudadanía
Convento Interinstitucional
4143.0.26.457.2014



¹ Recuperado de Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos, Sexualidad al Derecho (1ª Edición). Guía 22. Santiago de Cali: Secretaría de Educación Municipal

FLUJOGRAMA 2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II

Que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud²**Nota:**

En caso de tener conocimiento de la situación a través de otra institución distinta al EE, de igual forma la Escuela debe llevar a cabo la apertura del debido proceso y el procedimiento de justicia restaurativa.

Flujoograma 2 protocolo de situaciones tipo II que no movieron la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud. Tomado del Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la paz y los derechos. Conviviendo con las diferencias. (1ª Edición) Guía #1. Santiago de Cali: Secretaría de Educación Municipal



Construyendo hoy
la Cali del mañana



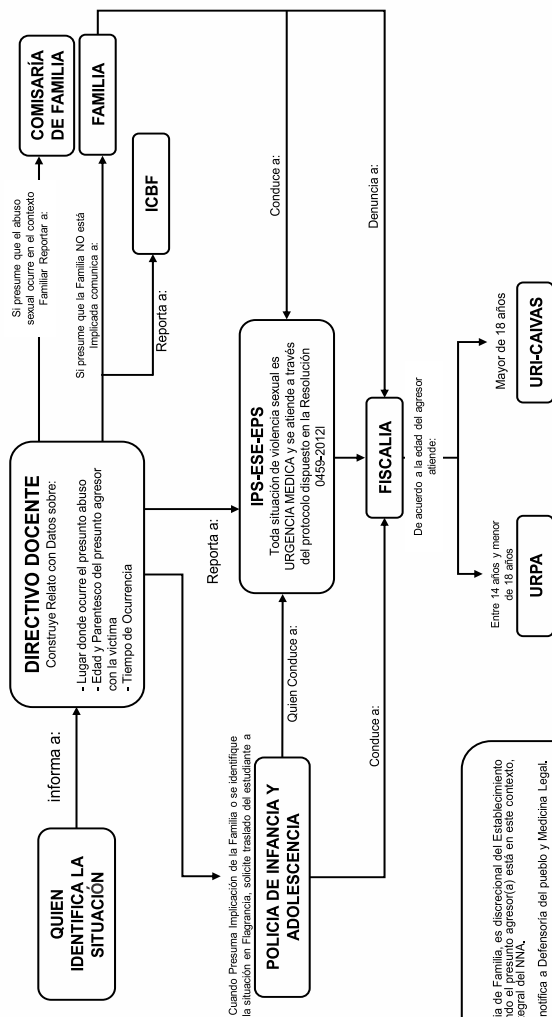
Proyecto pedagogías para la convivencia
y construcción de la ciudadanía

Convenio Interinstitucional

4143.0.26.457.2014

²Recuperado de Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos, Sexualidad al Derecho (1ª Edición). Guía 22. Santiago de Cali: Secretaría de Educación Municipal.

FLUJOGRAMA 3. PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN DESDE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL A NNA ³



Nota:
Una vez se ha notificado a Comisaría de Familia, es discrecional del Establecimiento Educativo informar a la familia, cuando el presunto agresor(a) está en este contexto, teniendo como base la protección integral del NNA.
Fiscalía una vez recibe la denuncia, notifica a Defensoría del pueblo y Medicina Legal.
El comité de Convivencia Escolar realiza análisis de situaciones y seguimiento.
En caso de encontrar dificultades de acceso en la ruta debe denunciar a Personería Municipal.
Propone al Consejo Académico estrategias de Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos Prevención de las Violencias Sexuales

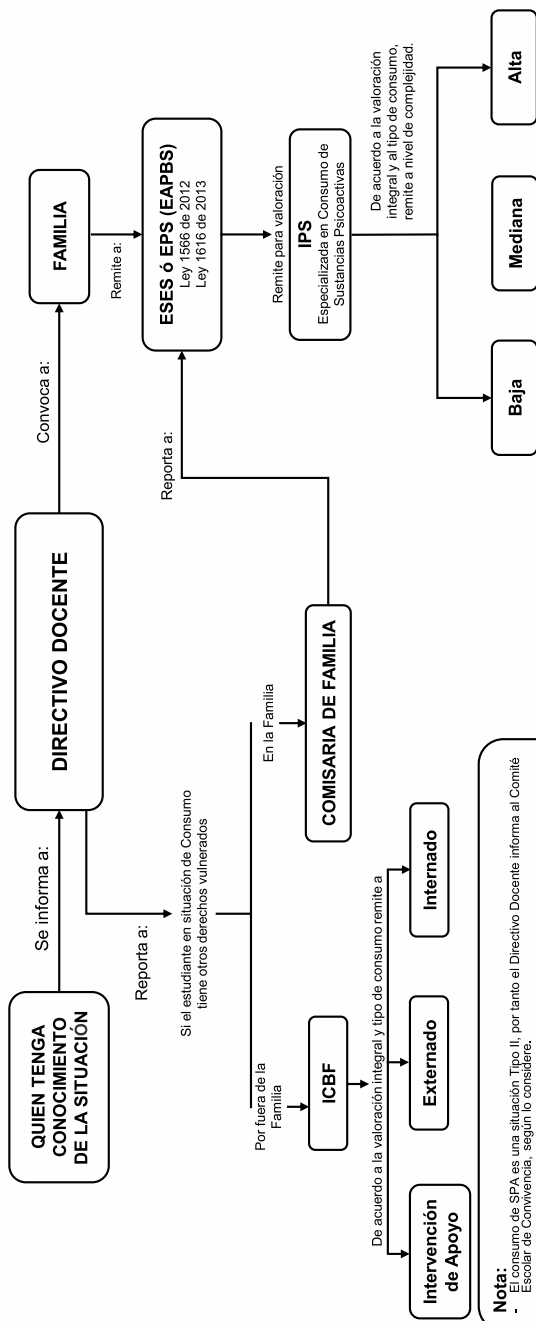


Construyendo hoy
la Cali del mañana
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO



³ La URPA - UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES y las URI - UNIDADES DE REACCIÓN INMEDIATA y CAIVAS - CENTROS DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES brindan servicio permanente los 365 días del año durante las 24 horas del día con unidades ubicadas estratégicamente en el país. están conformadas por fiscales con funciones de dirección y coordinación de sus equipos de trabajo, un grupo de investigadores y técnicos adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía, la Sijin, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Ministerio Público.

FLUJOGRAMA 4. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Nota:

- El consumo de SPA es una situación Tipo II, por tanto el Directivo Docente informa al Comité Escolar de Convivencia, según lo considere.
- Al identificar un situación de Consumo de SPA, el Comité debe activar el componente de promoción -prevención en articulación con las IPS, los Centros de Escucha y las Zonas de Orientación Escolar, entre otras estrategias que reconozca en su territorio lideradas por Salud.
- En todo caso, cuando el protocolo no sea atendido por las instancias competentes comunique a la Personería Municipal Pso 13 del CAM.

FlujoGRAMA 4 protocolo de situaciones de consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes.
 Comandó del Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015)
 Educación para la paz y los derechos, salud y protección la mejor opción. (1ª Edición) Guía #3.
 Santiago de Cali.: Secretaría de Educación Municipal

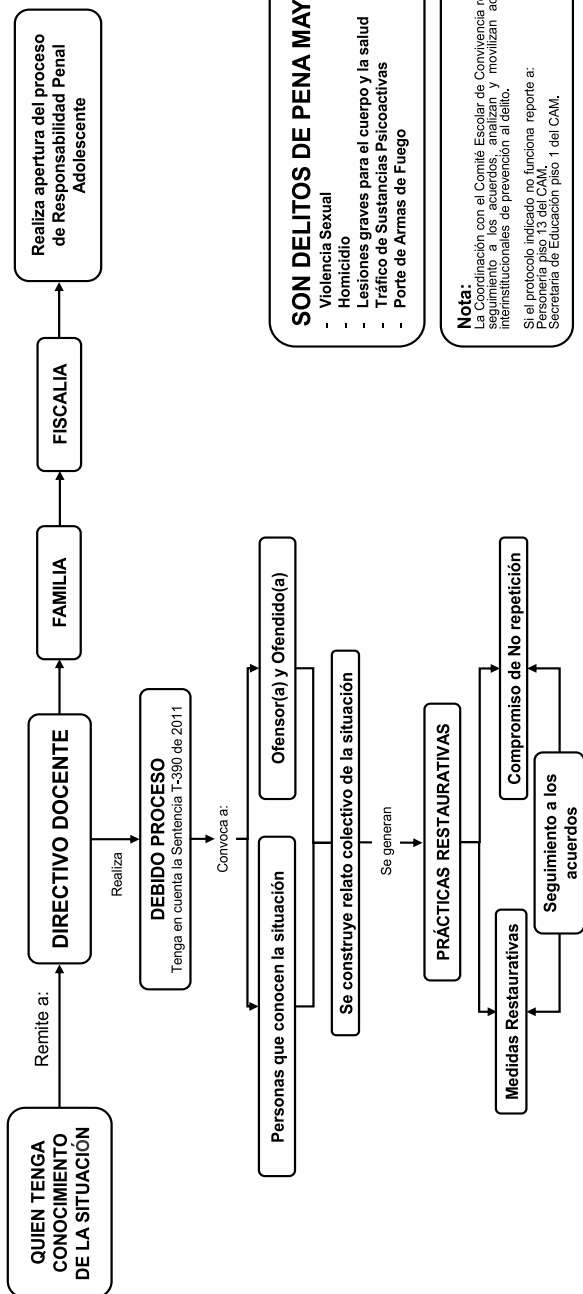
**Proyecto pedagogías para la convivencia
 y construcción de la ciudadanía**
 Convenio Interinstitucional
 4143.0.26.457.2014



Construyendo hoy
 la Cali del mañana



FLUJOGRAMA 5. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE SIN FLAGRANCIA



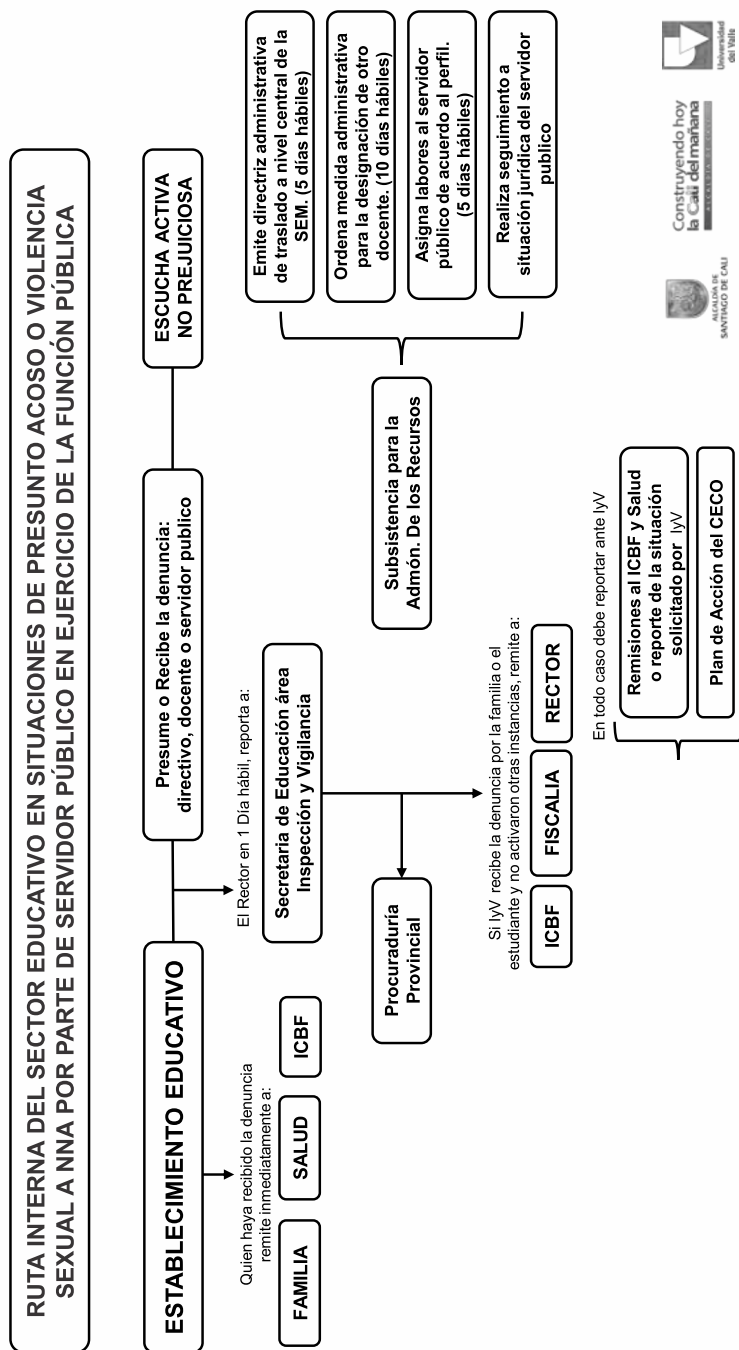
Flujograma 5 protocolo para el manejo de las situaciones de responsabilidad penal adolescente – sin flagancia.
 Tomado del Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015) Educación para la paz y los derechos, justicia y oportunidad. (1ª Edición) Guía #4
 Santiago de Cali: Secretaría de Educación Municipal

**Proyecto pedagogías para la convivencia
y construcción de la ciudadanía**

Convenio Interinstitucional
4143.0.26.457.2014



FLUJOGRAMA 7. RUTA INTERNA DEL SECTOR EDUCATIVO EN SITUACIONES DE PRESUNTO ACOSO O VIOLENCIA SEXUAL A NNA POR PARTE DE SERVIDOR PÚBLICO EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DECRETO 1161 DE 2015 ⁴



Construyendo hoy
la Cali del mañana



⁴ IvV hace referencia a Inspección y Vigilancia